BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4047 | Buenos Aires, Viernes 10 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando unas tarifas

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Vista la presentación de la empresa del ferrocarril Sud, proponiendo á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, las tarifas á aplicarse por el transporte de pasajeros, encomiendas y exceso de equipaje en las líneas de este último puerto, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la fijación de tarifas para pasajeros, encomiendas y exceso de equipaje que no establece la ley de tracción nº 4925,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las tarifas á continuación expresadas, para el transporte de encomiendas, exceso de equipajes y pasajeros en el puerto de La Plata.

Encomiendas y exceso de equipaje

Entre empalme Dock Central y estaciones Tiro Federal, Dock Central y Río Santiago $ 0.025 m/n cada 5 kilogramos;
Mínimum: $ 0,05 m/n.
Víveres: Mínimum 50 kilogramos, 1/2 tarifa.
En tráfico local entre las estaciones dentro de la zona del puerto $ 0,05 m/n cada 5 kilogramos; mínimum $ 0,10; víveres, mínimum 50 kilogramos, 1/2 tarifa.

Pasajeros

Entre empalme Dock Central y estaciones locales del puerto:

	1a	2a	Ida y vuelta 1a	Ida y vuelta 2a	Abonos 1a	Abonos 2a
T. Federal	0 05	0 05	0 10	0 05	—	—
D. Central	0 15	0 10	0 25	0 20	5 00	3 40
R. Santiago	0 20	0 15	0 35	0 25	6 00	4 00

Art. 2º El ferrocarril del Sud, percibirá el 52 % de la proposición correspondiente á las líneas del puerto, por la explotación.
Art. 3º Estas tarifas regirán desde el 1º de mayo próximo.
Art. 4º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Habilitando un muelle en Carmen de Patagones (Río Negro)

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la presentación que precede, del señor Miguel Mihanovich, pidiendo que se habilite el muelle que ha construído en el Carmen de Patagones (Río Negro), destinado al uso exclusivo de las operaciones para los vapores de su empresa; atento lo informado por la receptoría de Viedma, de lo cual resulta que las obras del muelle están terminadas, así como también, las dos casillas destinadas para la aduana y subprefectura, de acuerdo con el decreto de fecha 17 de octubre ppdo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase el muelle de la referencia, para las operaciones de carga y descarga de los va-

pores de la empresa «Miguel Mihanovich» exclusivamente, siempre que de la inspección que se practique de las dos casillas para la subprefectura y aduana, por el Ministerio de Obras Públicas, resulten hallarse en buenas condiciones.

Esta concesión queda sujeta á los impuestos pertinentes.

Por la división respectiva del Ministerio de Hacienda, se extenderá el nombramiento del guarda que ha de fiscalizar las operaciones que por dicho muelle se practiquen, debiendo la empresa abonar el sueldo que se le asigne, de conformidad con lo establecido en el decreto de 20 de enero de 1902.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Transporte de mercadería en tránsito

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la exposición del Centro de Cabotaje Nacional, haciendo notar los inconvenientes que presenta el cumplimiento de las formalidades impuestas por el artículo 31 de la ley de aduana en vigor, á los capitanes de barcos que transportan mercaderías destinadas á los países limítrofes, y

CONSIDERANDO:

1º Que la manifestación exigida por el artículo 31 de la ley nº 4933, á los capitanes de buques procedentes de naciones vecinas, para que declaren minuciosamente las cargas conducidas para otros países limítrofes, tienen por objeto prevenir los contrabandos y evitar substituciones y fraudes perjudiciales á la renta fiscal;

2º Que dicho manifiesto, para ser útil á los fines expresados, debe ser seguido de la verificación á bordo, autorizada por el mismo precepto legal, pero que, en la práctica, es difícil llevar á cabo con la debida escrupulosidad;

3º Que las formalidades y verificaciones á que son sometidas en los puertos argentinos las mercaderías de tránsito, constituyen verdaderas trabas del comercio de cabotaje nacional, cuyas operaciones se extienden hasta los puertos de los países vecinos, sin relevar, á pesar de eso, á las autoridades aduaneras de la vigilancia que deben desplegar en los ríos y las costas;

4º Que el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades reglamentarias de que goza y de las que particularmente le acuerda el artículo 78 de la mencionada ley nº 4933, puede establecer un contralor más eficaz y más sencillo sobre las embarcaciones que conducen cargas de tránsito;

5º Y que, sin perjuicio de las reformas que, en ese y otros puntos de la legislación aduanera, serán propuestas al Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo tiene el deber de allanar las dificultades con las cuales tropieza la marina mercante en el comercio de cabotaje;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los manifiestos de las cargas destinadas á puertos extranjeros y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley nº 4933, deban presentar los capitanes de buques procedentes de países limítrofes, expresarán el número de bultos, envases, marcas, pesos brutos y clases genéricas de las mercaderías.

Art. 2º Las declaraciones contenidas en dichos manifiestos, podrán ser verificadas por las aduanas, tomándose nota al mismo tiempo de la disposición de las estibas.

Art. 3º Las compañías ó empresas de navegación admitirán á bordo de sus buques, con pasaje libre de cargo, á los empleados ó guardas que por el Ministerio de Hacienda ó por las aduanas, sean designados para ejercer la vigilancia aduanera durante el tránsito fluvial.

Art. 4º Las compañías y empresas de navegación, ó los capitanes que opongan dificultades á la admisión de los empleados ó guardas á bordo, ó que pongan trabas al ejercicio de sus funciones, quedarán en la obligación de manifestar las cargas de tránsito, en la forma, con los requisitos y bajo las penas que prescriben las ordenanzas de aduana, para el despacho directo á plaza.

Art. 5º Por el Ministerio de Hacienda, serán reglamentadas la distribución y las funciones de los guardas viajeros.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en secretaría.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones, conteniendo instrumentos de enseñanza, que se detallan en la nota adjunta del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, llegados en el vapor «Malou» destinados al servicio del citado instituto, según se manifiesta en la nota que antecede, del señor Ministro de Agricultura

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo biombos, venidos en el vapor «Horace» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la legación de los Estados Unidos.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Denegando devolución de diferencia en el pago de unos derechos

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del señor Juan J. Valle, pidiendo la devolución de la diferencia de derechos pagados en la aduana de la capital, por haber manifestado en el documento nº 23992, vapor «Pinin», cinco cajones con 428 kilos cordón elástico de algodón, aforo $ 3.00 kilo, resultando de la verificación practicada por el vista, igual cantidad de tejido de algodón con goma, llamado impermeable, aforado á $ 0.80 kilo; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 129 de las ordenanzas de aduana se opone á lo pedido, pues claramente establece que en los casos de diferencias en *especie ó calidad inferior*, ó en menor cantidad de lo manifestado, se aforarán las mercaderías manifestadas anotándose las diferencias encontradas;

Que según lo ha interpretado reiteradamente este Ministerio, dicha anotación se hace á los simples efectos estadísticos y para que los comerciantes puedan valerse de élla, para deducir reclamaciones de sus remitentes (Digesto de Hacienda, página 86, nota 1.);

Que por lo demás, el caso presente está regido por el art. 148 de las ordenanzas de aduana, que excluye todo reclamo sobre aforo, calidad etc., después de despachado y entregado un artículo de despacho directo;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

LOBOS.

VII

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la solicitud que antecede, de los señores Challe y Bonelli, pidiendo la devolución de los derechos pagados de más por erróneo aforo de una partida de guantes de algodón con frisa, contenida en dos cajones y pedida á despacho bajo manifiesto nº 18701, vapor «Koening Friedrick August»; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que el aforo de la mercadería en cuestión, ha sido hecho de conformidad con la leyenda de la partida nº 2493 de la tarifa de avalúos, dada la manifestación de los interesados, el art. 148 de las ordenanzas de aduana, excluye todo reclamo sobre aforo, etc., después de despachado y entregado un artículo

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Acordando una exoneración de derechos

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la solicitud de los señores W. Samson y Cía., pidiendo exoneración del pago de derechos de permanencia del vapor inglés «Livonian», á causa de haber sufrido una avería, después de estar listo para salir; atento los informes que preceden de la aduana de la capital y dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la estadía ha sido forzosa y causada por hechos no imputables al personal del buque y que éste no ha podido impedir,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de los derechos de muelle y permanencia del vapor inglés «Livonian», durante los días de su estadía forzosa en el puerto de la capital.

Pase á la aduana de la capital, para que practique la liquidación correspondiente y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

LOBOS.

IX

Denegando una exoneración

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la presentación de los señores Juan Solari y Luis Gallino, pidiendo se les exonere del pago de ($ 5.589,25) cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que le exige la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, por concepto de estadías; atento los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la demora de tres meses en la presentación de la cuenta de estadías, en que los ocurrentes fundan su petición, no constituye causa suficiente para eximirles del pago,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

X

Estableciendo las funciones de la división de aduana

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Siendo necesario determinar las funciones de la división aduanas, del Ministerio de Hacienda, organizada conforme con lo dispuesto en el art. 2º del acuerdo de fecha 15 de abril ppdo.,

SE RESUELVE:

Art. 1º Corresponderá á la división adua-

nas, la substanciación de los asuntos que versen sobre las siguientes materias:

1º Organización y régimen interno de las aduanas y resguardos; habilitación de embarcaderos, almacenes y depósitos;

2º Aplicación, interpretación y reforma de ordenanzas, tarifas, leyes, decretos y reglamentos de aduana;

3º Operaciones aduaneras y su fiscalización;

4º Jurisdicción aduanera, sumarios por infracciones, juicios por contrabando y causas fiscales;

5º Vigilancia aduanera, marítima, fluvial y terrestre;

6º Y régimen aduanero concerniente al cabotaje nacional y comercio de tránsito.

Art. 2º Son atribuciones y deberes de la división aduanas

1º Comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en el régimen interno de aduanas, receptorías y resguardos;

2º Verificar si se da estricto cumplimiento á las ordenanzas, leyes y reglamentos en el curso de las operaciones aduaneras;

3º Tomar nota de los defectos ó trabas que sean observados en los procedimientos, documentación y contralor de las aduanas;

4º Estudiar los procedimientos que se observan en las distintas aduanas, é informar si son adaptables á las necesidades de los puertos y á las operaciones de carga y descarga;

5º Enterarse de la distribución de los servicios aduaneros, así como de las necesidades internas de las aduanas;

6º Y ejercer las demás funciones que le fueren encomendadas en resguardo de los intereses fiscales.

Art. 3º El jefe de la división distribuirá el trabajo entre las secciones «Administrativa» y de «Inspectores», estableciendo las relaciones de ambas, con la oficina de contabilidad de ferrocarriles y la inspección de fábricas de carnes conservadas, las cuales quedan incorporadas á la división, debiendo sus planillas ser liquidadas con las del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º El jefe de la división «Aduanas», podrá proponer medidas ó reformas fundadas en inconvenientes ó defectos que sean observados en el régimen aduanero y en la aplicación de las leyes y reglamentos fiscales.

Art. 5º La división «Personal» del Ministerio, tendrá á su cargo la tramitación de las renuncias y licencias de los empleados de las reparticiones aduaneras, corriendo también con sus nombramientos y exoneraciones.

Art 6º Las aduanas, receptorías y resguardos, remitirán quintuplicadas á la Contaduría General, y antes del diez de cada mes, las listas de revistas y las planillas de gastos para la liquidación y pago de haberes y asignaciones, de acuerdo con la resolución que al respecto dictó este Ministerio, en fecha 18 de abril ppdo.

Art. 7º Las inversiones que deban imputarse á las partidas 72 á 88 del inciso 13, anexo D, del presupuesto general vigente, y no figuren en las planillas mensuales, serán efectuadas directamente por el Ministerio.

Art 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Boletín Oficial.

LOBOS.

XI

No haciendo lugar á la propuesta de un seguro

Buenos Aires, abril 25 de 1907.

Excmo. Señor:

El directorio de la Caja de Conversión, que presido, ha tomado en consideración la propuesta hecha al Ministerio de V. E, por el señor gerente de la compañía de seguros «Royal» para efectuar el seguro de los valores confiados á la custodia de esta institución; y me ha encargado manifestar á V. E., que no considera necesaria esa operación.

Este directorio piensa, en principio, que la Nación debía ser el propio asegurador de todos sus bienes, salvo excepciones muy limitadas. En el caso presente se trata de valores; el papel moneda por un lado cuya pérdida en caso de un incendio quedaría circunscrita al valor de los materiales empleados, esto es: el papel y la impresión; y en lo que respecta al oro, además de no existir en las proximidades donde se guarda, materiales combustibles suficientes para fundir dicho metal, aun en cuyo caso el quebranto no sería considerable, esos valores están guardados en cajas de hierro construídas contra incendios, lo que aleja todavía más la posibilidad de producirse el siniestro que se trata de asegurar.

Desde los comienzos del funcionamiento de esta institución, nunca ha ocurrido hecho alguno que haga presumir ó temer la producción de un incendio, cuyo peligro puede considerarse remoto. No obstante, el directorio de esta caja extremando sus precauciones, ha hecho instalar un completo servicio de agua corriente para casos de incendio, el cual está permanentemente atendido por una guardia del cuerpo de bomberos de esta capital, con elementos suficientes para acudir desde el primer momento á la extinción de un incendio, si éste llegara desgraciadamente á producirse.

Es cuanto tengo que informar á V. E.—JOSÉ M. ROSA, presidente.—*José M. Rubio*, secretario.

—

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Vista la propuesta presentada por la compañía de seguros «Royal Insurance Company» ofreciendo asegurar contra el riesgo de incendio, el edificio de la Caja de Conversión y sus existencias; y resultando del precedente informe de dicha institución, que ella cuenta con los medios suficientes para evitar cualquier incendio,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

XII

Mandando pasar la oficina de revisación y de balances á Contaduría General.

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Habiendo desaparecido con la supresión de la Inspección General de Aduanas, los motivos que aconsejaron separar la oficina de revisación y balances de la Contaduría General, en cuyo presupuesto se halla comprendida,

SE RESUELVE:

Art. 1º La oficina de revisación y de balances, con su organización y personal actuales, queda incorporada á la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Boletín Oficial.

LOBOS.

XIII

Denegando un pedido

Excmo. Señor:

Substancíanse en estos expedientes dos pedidos del señor Juan G. Sánchez, el uno contenido en el nº. 3700, de 1906 por el que pide á V. E. declare nulo el decreto de 22 de noviembre del año ppdo., ó le acuerde el recurso de apelación ante la Justicia Federal, y el otro en el 389 de este año, por el que pide nuevos informes que considera conveniente se agreguen para mejor resolución, en la denuncia que tiene formulada sobre la defraudación que cometen los Bancos en el pago del impuesto de 2 % sobre los depósitos á plazos; asunto definitivamente resuelto por el decreto de 8 de enero del corriente año, dictado en el expediente nº. 3700 de 1906.

Respecto del primero, debo decir, que es absolutamente impertinente, desde que siendo el Poder Ejecutivo el único encargado de expedir las instrucciones y reglamentos para la ejecución y aplicación de las leyes de impuestos, no procede la apelación ante el Poder Judicial de sus resoluciones, declarando bien pago un impuesto en la forma abonada, por más que á un particular se le ocurra que debiera cobrarse el impuesto en otra forma.

Respecto del segundo, debo decir, de acuerdo con resoluciones vigentes, que no debe reabrirse la discusión de este asunto, desde que ha sido resuelto definitivamente por el decreto de 8 de enero del corriente año, y el recurrente no invoca ningún error de hecho en su nuevo pedido, que se funda solamente en la interpretación errónea de la aplicación de la ley al impuesto.

Por lo expuesto, es mi opinión que V. E. debiera ordenar el archivo de estos expedientes, declarando definitivamente resuelto el asunto, á fin de evitar nuevos trámites sobre el mismo.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Visto el dictamen que precede del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

XIV

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la compañía Sansinena de Carnes Congeladas, pidiendo á fin de salvar las dificultades que pueden suscitarse, se declare si el amoníaco anhidro que la compañía emplea para la refrigeración de cámaras, está comprendido entre los artículos inflamables cuyo desembarco por el puerto de la capital, está prohibido; y resultando de lo informado por la oficina química nacional, que el artículo en cuestión es un producto peligroso y está comprendido entre los gases en general, en cilindros cuya descarga es forzosa por el puerto de La Plata, por decreto de 7 de julio de 1906,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la compañía presentante, por la aduana de la capital, y archívese en la misma, una vez repuestas las fojas.

LOBOS.

XV

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la presentación que precede de la «Compañía Gran Nacional de Tranvías», pidiendo se haga extensiva la prórroga acordada por decreto de fecha 17 de abril ppdo., para el levantamiento de las vías existentes en la calle Pedro Mendoza de Australia á Magallanes, al ramal ó desvío que se extiende desde la calle Australia hasta la de California; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de que dicho ramal sea indispensable para el transporte del carbón, destinado á una empresa de gas, no autorizaría la prórroga que se solicita en el levantamiento de vías ordenado,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Devolviendo un expediente

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Visto que la aduana de la capital, al elevar el expediente nº 2515 P/906, caratulado J. E. Pearce, solicita permiso para introducir un muestrario, previo afianzamiento de los derechos, hace presente que no ha podido obtener la reposición de los sellos adeudados, por cuanto el interesado no mantiene relaciones con esa

repartición y se ignora su domicilio; y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que se trata de dos fojas de un peso cada una,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la capital, para que dé al archivo lo actuado.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Fijando el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 17ª.

Exp. J. 309.

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la anterior comunicación y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Fijar en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), á contar desde el primero del corriente mes, el alquiler mensual de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 17ª de esta capital.

Comuníquese, anótese en la división administrativa, diríjase al juez de dicha sección la nota acordada y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Concediendo licencia por seis meses al director de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la precedente nota, por la cual el señor director de la Biblioteca Nacional solicita licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, á objeto de restablecer su salud; y ofrece, además, sus servicios para desempeñar ad honorem alguna comisión de estudios que el gobierno quisiera encomendarle;

Teniendo en cuenta que con la ausencia del director no se perjudicaría el servicio público en la repartición que dirige, porque ello no produce innovación en el personal de la biblioteca, ni ocasiona erogaciones extraordinarias, por cuanto es el vicedirector quien reglamentariamente substituye á aquél en su ausencia;

Y considerando, por otra parte, que el señor P. Groussac, por su reconocida competencia en materias de instrucción pública, está en condiciones de desempeñar con éxito y eficacia la comisión que en tal sentido se le encomiende,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por seis meses, con goce de sueldo, al director de la Biblioteca Nacional, señor P. Groussac, para ausentarse al extranjero, con el objeto de atender su salud, debiendo quedar, entre tanto, al frente de dicha repartición, el vicedirector de la misma.

Art. 2º Encomiéndase al señor Groussac, la observación y el estudio de los internados europeos, con el objeto de adaptar sus métodos y funcionamiento para los que habrán de establecerse en los colegios nacionales universitarios de Buenos Aires, La Plata y Córdoba.

Art. 3º Encárguesele igualmente, de observar á los becados y pensionistas argentinos que estudian bellas artes en Francia é Italia, suministrando al Ministerio de Instrucción Pública, todas las informaciones y antecedentes que considere oportunos, é indicando las medidas que tiendan á regularizar ó mejorar la situación de aquéllos, para el mejor aprovechamiento de sus estudios.

Art. 4º Acuérdase al señor Groussac, en concepto de viático y gastos de viaje y por toda remuneración, por la comisión que se le encarga, la suma de dos mil pesos oro sellado (pesos oro 2 000,00), que se imputará al inciso 16, ítem 6, anexo E, del presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO.—E. LOBOS. — ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de zoología y botánica de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de Buenos Aires, al señor Alejo D. Amavet, cuyo sueldo se imputará á una cátedra de idioma extranjero, que existe vacante en ese establecimiento

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Asignando una suma

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Vista la precedente comunicación del rectorado del Colegio Nacional de Mendoza, por la cual manifiesta la necesidad que existe de destinar una suma mensual con el objeto de adquirir la materia prima requerida para el taller de trabajo manual, á fin de que la enseñanza de dicha asignatura, pueda efectuarse debidamente; y de conformidad con lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Asignar al rectorado del referido establecimiento, la suma mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), á contar desde el 1º de marzo último, y con destino á satisfacer la necesidad indicada.

2º Impútese al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando al director del observatorio de Córdoba, para contratar la construcción de instrumentos, con destino al mismo observatorio, en el extranjero.

Exp. O-20.

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista la nota que antecede, del señor director del observatorio astronómico de Córdoba, por la que manifiesta que la partida de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), acordada por una sola vez por la ley de presupuesto del corriente año, para la adquisición de instrumentos con destino al observatorio, resulta evidentemente insuficiente, y teniendo en cuenta que para la construcción de dichos instrumentos, las fábricas europeas celebran contratos para su abono por plazos que varían entre uno y dos años, según sea la importancia y naturaleza de los aparatos á construirse; que en esta virtud, es posible autorizar al mencionado director para contratar la construcción de los instrumentos que considere indispensables para el instituto á su cargo, dentro de una suma prudencial que podrá ser solicitada del Honorable Congreso, sirviéndose el señor Thome de las sumas que ya ha recibido con este objeto para satisfacer anticipos de costo; y atento lo establecido en el inciso 6 del art. 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

1º Autorízase al señor Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, don Juan M. Thome, á contratar en el extranjero la construcción de instrumentos para el observatorio que dirige, por una suma total que no exceda la de cuarenta mil pesos moneda nacional.

2º Solicítese oportunamente del Honorable Congreso, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n), para responder á los contratos que celebre el señor Thome, en virtud de la autorización que se le confiere por este acuerdo.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. —FEDERICO PINEDO —E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 29 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Isabel Sundblad de Castro, madre viuda del extinto teniente coronel don José María Castro Sundblad, con goce del cuarenta y siete por ciento (47 %) del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando jefe de oficina

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de oficina, de la sección B, de la dirección general de armamento del Ministerio de Marina, al teniente de navío, Nicolás Barbará.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de reconsideración

Buenos Aires, mayo 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos Amoretti, solicita por segunda vez reconsideración del decreto fecha 17 de abril ppdo., por el que se declaró caduca la concesión de la mitad sur del lote 72 de la colonia San Melitón, otorgada á su favor, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto recurrido, sin que el interesado aduzca alguna que aconseje su modificación; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Carlos Amoretti, quien deberá estarse á lo dispuesto por decreto de 21 de noviembre de 1906; hágase saber á la mesa de entradas y salidas del Ministerio, que no debe admitir ningún escrito del interesado en el que solicite reconsideración del citado decreto, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una rendición de cuentas

Expte. 3546. F. 907.

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de nueve mil sesenta y dos pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9062,88 m/n), por gastos efectuados durante el mes de noviembre ppdo., en la construcción del cablecarril á Famatina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando un acta

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta adjunta levantada en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 6 de abril ppdo., relativa á la recepción provisional de las obras que comprenden la 1ª sección del puerto de Paraná, ejecutada por el señor Francisco Lavalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y desglose de los certificados acompañados, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN

III

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Resultando que de las propuestas presentadas á la licitación efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de ministros de fecha 15 de marzo ppdo., para la construcción de un pozo para la alimentación de las calderas de la usina del puerto de La Plata, es más ventajosa la del contratista señor César Della Beffa, que ofrece ejecutarlo por la suma total de ocho mil quinientos cincuenta y un pesos cuarenta centavos moneda nacional;

Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por el contratista don César Della Beffa, quien se compromete á ejecutar dicha obra de acuerdo con los planos y condiciones impuestas, por la suma de ocho mil quinientos cincuenta y un pesos cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, item 33, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando una resolución de la Junta de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto este expediente en el que don Juan Roffo, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado 21 años de servicios á la administración;

Que ha comprobado su imposibilidad física para continuar desempeñando sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de $ 647,55 m/n;

Que se ha formado el cargo correspondiente por descuentos no efectuados en sus haberes, desde el año 1901 hasta 1903 inclusive;

Por estas conclusiones y en virtud de los artículos 17, 19, 20, 25, 26, 30 y 56 de la ley 4349, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50, 40 % del sueldo promedio, ó sea con asignación mensual de ($ 326,36) trescientos veintiséis pesos y treinta y seis centavos moneda nacional, al inspector general de las obras de salubridad, don Juan Roffo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Ignacio Pillado*, secretario.

Exp. 3603-R-907.

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la jubilación solicitada por el inspector general de las obras de salubridad, don Juan Roffo, que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de fecha 15 de abril ppdo., de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que acuerda jubilación extraordinaria, con el 50.40 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos veintiséis pesos treinta y seis centavos moneda nacional ($ 326,36 m/n), al inspector general de las obras de salubridad, don Juan Roffo.

Art. 2º Comuníquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Imputando un gasto

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Resultando de los anteriores informes, que el recibidor de durmientes de las obras del puerto de la capital, don José Albricci, ha pasado á prestar iguales servicios en las obras del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos y sobresueldos que correspondan al citado empleado, se abonarán á contar desde el 1º de abril ppdo., con los fondos que la empresa constructora deposita para gastos de inspección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Disponiendo que los señores procuradores fiscales de Córdoba y Santa Fe, asuman la representación del fisco en unos juicios.

Exp. 3386-F-907.

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Visto este expediente y teniendo en cuenta lo establecido en la ley nº 3367,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber á los señores procuradores fiscales de Córdoba y Santa Fe, que deben asumir la representación del fisco, en los juicios de expropiación de los terrenos que se requieran para la construcción de la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe.

Art. 2º El ingeniero inspector de las obras mencionadas, don Enrique Boasi, actuará como perito del gobierno en esos asuntos y se pondrá de acuerdo con los señores procuradores, según el juzgado que corresponda para la iniciación de los juicios respectivos y prosecución de los que se hubiesen iniciado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Pasando un expediente á un procurador fiscal

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.

Correspondiendo iniciar el juicio de expropiación de terrenos de propiedad de don Juan Ciencia y menores, para la prolongación del ferrocarril Andino de la Toma á Dolores, en la estación «Pisco Yacú»; teniendo en cuenta las actuaciones producidas en este expediente y de conformidad con lo establecido en la ley nº 3367,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al señor procurador fiscal de la sección respectiva, para que inicie el juicio de expropiación de los terrenos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Relación del movimiento de vapores del 21 al 26 de abril

Bahía Blanca, abril 29 de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons;

Dando cumplimiento á lo ordenado, tengo el honor de comunicar á Vd. la forma en cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana pasada:

Día 21, terminó de cargar en el sitio 11, el vapor sueco «Ovidia» de la casa Huni y Wormser, desatracando el mismo día.

Día 21, atracó en el sitio 11, el vapor inglés «Lord Antrin» de la casa Weil Hnos y Cª.

Día 22, terminó de cargar en el sitio 7, el

vapor inglés «Kinfield» de la casa Brauss Mahn y Cía., desatracando el día 24.

Día 22, terminó de cargar en el sitio 12, el vapor inglés «Exmouth» de la casa Luis Dreyfus y Cía., desatracando el día 23.

Día 23, terminó de cargar en el sitio 1, el vapor inglés «Snowdow» de la casa Bunge y Born, desatracando el mismo día.

Día 23, atracó en el sitio 12, el vapor inglés «Marchioness of. Bute» de la casa Bunge y Born.

Día 25, atracó en el sitio 7, el vapor, italiano «Giacomo P» de la casa Huni y Wormser.

Día 27, terminó de cargar en el sitio 8, el vapor inglés «Highlander» de la casa Sanday y Cía.

Movimiento del muelle del ferrocarril al Pacífico:

Día 22, terminó de cargar en el sitio 2, el vapor inglés «Red Cross» de la casa Luis Dreyfus y Cía., desatracando el mismo día.

Día 26, terminó de cargar en el sitio 6, la fragata noruega «Lancing» de la casa Bunge y Born, desatracando el mismo día.

Dios guarde á Vd.—*C. Mac Kay.*

Información producida con motivo de unas denuncias del diario «La Nación»

Señor Administrador:

El uso de la blusa á los peones se hizo obligatorio hace ya varios años, por disposición verbal, según se me informa, del ex administrador, doctor Martínez Castro; pero, esta imposición que tiende á evitar que aquéllos puedan ocultar algún pequeño objeto substraído, no alcanza hasta prohibir que se abriguen interiormente con la ropa que quieran.

Efectivamente, el uso de sobretodos, chaquetones, etc., no se permite á los peones dentro de los depósitos por la razón expuesta.

En este caso, la alcaidía se ha limitado á mantener una disposición que no ha sido objetada en forma alguna por quienes están efectados por ella.

El horario que rige en los depósitos fiscales comprende por igual á los empleados, capataces y peones. Por dichos horarios éstos se encuentran imposibilitados de ir á sus hogares á almorzar, pues como por lo general viven bastante alejados de la zona del puerto, no tendrían tiempo para hacerlo. Esta circunstancia hace que permanezcan en los depósitos, en donde sin embargo, almuerzan no solo fiambres sino también alimentos calientes que adquieren en las cocinas ambulantes. Esto puede comprobarse todos los días á la hora del almuerzo.

Es completamente incierto que se les imponga multa á los peones; puede afirmar el señor administrador que no se podrá presentar un sólo caso concreto.

Lo único que se hace, como en toda administración ordenada, es descontar del sueldo las faltas *injustificadas*. Solo cuando un peón se imposibilita para el trabajo, por lesiones sufridas en él, se le liquidan los jornales mientras no se encuentra en condiciones de desempeñar sus tareas, de acuerdo con lo que establece el superior decreto de junio 21 de 1906.—Mayo 3 de 1907.—*A. Giudice.*

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Con motivo de un suelto de «La Nación» de hoy, sobre nuevas medidas reglamentarias, tomadas contra los peones de aduana, esta administración ha averiguado en el acto lo que hubiere de cierto á ese respecto.

La información producida por la alcaidía de esta aduana, que elevo adjunta á conocimiento de V. E., demuestra lo infundado de las referencias contenidas en el suelto mencionado.

Saludo á V. E. con respetuosa consideración. *C. Bouquet Roldán.*

Mayo 7 de 1907.—Publíquese y dése al archivo.—*Mario Sáenz,* subsecretario.

Solicitando se agregue una reclamación á un expediente

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Sinistri y Laffin, en el expediente nº. 455 S/1907, referente á una partida de vino marca B R C y J L ante V. E., con el debido respeto, decimos:

Que se nos ha notificado la resolución de V. E. disponiendo que el vino en cuestión, sea reembarcado por haber resultado del análisis definitivo inapto para el consumo, por contener un colorante mineral. Nos consideramos obligados á reconocer por escrito la corrección de procedimiento de la oficina química nacional facilitándonos todos los medios para el esclarecimiento del análisis sostenido por ella desde el primer momento, conjuntamente con nuestro químico.

Por nuestra parte desconocíamos la exactitud de ese análisis á mérito de las informaciones remitidas por los remitentes del vino y de haberse practicado aquí análisis particulares que estaban en pugna con lo dictaminado por la oficina química nacional.

Ese análisis definitivo ha venido, pues, á demostrar que el jefe de la oficina química nacional, señor doctor L. Ruiz Huidobro, estaba en la verdad y que nosotros no tuvimos ninguna razón para protestar, como lo hicimos por los análisis erróneos, habiendo procedido á efectuar el reembarco de acuerdo con la ley.

Sírvase V. E. ordenar se agregue este escrito al expediente, para que quede constancia de nuestras francas explicaciones.—Será justicia.—*Sinistri y Laffin.*

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE MAYO DE 1907

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	85	Certificados......	292	1672 10
Para inscribir....	132	Inscripciones.....	160	1275 —
	217		452	2947 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 8 DE MAYO DE 1907

Boletín Oficial........................	$	8 —
Boletín Judicial......................	»	237 40
Total............	$	245 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de Mayo de 1907..........................	308.363 88	135.680 10	5 593 19	141.273 29	952 75
Total recaudado en el mes corriente	2.120 524 31	933,030 68	47 334 15	980.364 83	7.180 72
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	41 593.716 47	18.303.435 24	1.097.056 59	19 400.491 83	315.932 93

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.—Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Inés Recalt............	1	Castellano	4
Catalina Souberán.....	1	Pedagogía	4
Helena Sala............	2	Literatura y moral	6
Celina Barraza........	2	Castellano y matemátic.	8
María Pontiggia........	2	Castellano y pedagogía	7
Ana Mauthe............	1	Castellano y pedagogía	3
Dolores de las Carreras	3	Cast. pedag. y psicología	14
María J. Moreno........	1	Historia	3
Celestina J. de Frutos..	2	Historia y psicología	7
Ana M. Baez...........	2	Historia y geografía	7
Armanda Boreda	2	Historia y ej. físicos	8
Mercedes Santa Marina	2	Historia y geografía	7
Irene Tello...........	2	Geografía y matemátic.	8
Carolina Lucadamo....	2	Matemáticas	7
Modesta S. de Salas...	2	Matem. y pedagogía	9
Ana Debat..........	1	Matemáticas	3
Martina E. de Masi....	2	Inst. cív. y prof. auxiliar	9
María E. Días.........	2	Ciencias Naturales	9
Bárbara M. de Imaz...	2	» »	9
Francisco Barraza.....	1	» »	4
María T. Fernández....	1	» »	4
Beatriz Gandolfi......	1	» »	4
María I. Morel.........	2	Crítica y pedagogía	7
Amalia Mañé.........	1	Pedagogía	4
Erculina Sualdi.........	2	Ciencias natur. y pedag.	8
María A. Canetti........	3	Literat., crít. y pedag.	14
E. Jandriac...........	1	Literatura inglesa	6
R. Blamey Lafone....	1	» »	4
Carolina H. de Suárez.	3	Literat. ingl. y lengua	18
Carmén P. de Coello.	2	Literat. franc. y lengua	11
Camilo Morel..........	3	» » »	14
Ana Lewis...........	3	Hist. geogr. é inglés	14
Julia Lang............	1	Hist. geogr. y francés	6
Jorge Borges..........	1	Psicología	3
Berta Wernicke.........	1	Metodología	4
Baldmar Dohanich ...	1	Castellano	6
Melanie Pefaure.......	3	Literat. y lengua franc.	20
Irma V. de Jammes...	3	Francés	12
María V. Lacaze........	1	»	4
María Nicolás..........	2	»	9
Eugenio Badaró.......	1	Italiano	6
Catalina L. de White..	1	Inglés	4
Lucía Mac-Kinlay......	1	»	4
W. W. Hayward.....	1	»	5
Patricio Conway.......	1	»	4
Margarita Ackerley....	1	»	4
Bereniche Coustau.....	1	»	18
Celina Douxtoure.....	1	Francés (auxiliares)	18
Raque Camaña......	1	Francés (auxiliares)	18
Dolores Canuti.......	1	Francés (auxiliares)	18
Magdalena Arellano...	2	Dibujo	8
Elina de las C. de M.	1	Dibujo	4
Ana Cherubini.......	1	Dibujo	3
Rosa Herrero..	1	Labor, econom. domést.	4
Laura R. de Mendoza..	1	» » »	4
Mercedes Soto.......	1	» » »	4
Carlota K. de Vila....	1	» » »	4
Elena Basaldúa........	2	Trabajo manual	8
Isabel Granotich......	2	» »	7
Angelina Pagano......	1	Lectura artística	6
Enriqueta V. de Domen.	1	Música	4
Elisa Manes............	2	»	7
Teresa Barabino.... ..	2	»	8
Isolina S. de Centeno..	2	»	4

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.—Distribución horaria del personal (Conclusión)

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
E. Romero Brest......	1	Ejercicios físicos	4
Rafaela Iturraspe......	1	» »	4
Carmen Ceballos....	1	Profesor auxiliar	5
Augusta Müller.......	1	Labor	4
Paulina Gerosa.......	1	»	4
Elisa Mac-Cotter........	1	Caligrafía	4
Ernesto Pellottier de J.	1	Psicología, inglés	4
Pablo Pizzurno........	1	Crítica pedagógica	4

Inés Recalt, directora.

Escuela Normal de Maestras (Uruguay).—Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Trinidad Moreno......	2	Inst. mor. y cív. psicol. pedag., crít. pedag. teór.	11
Justo Balbuena.........	2	Pedag. teór. y práctica	11
Corina Ratto.....	1	» » »	5
Juana Martín..........	2	Aritmética y geometría	8
Angel T. Schenone...	1	Algebra	4
Leonor Roncau.........	1	Historia y geografía	7
Rafaela Calvo.	1	» »	7
Amelia Tibiletti	1	Historia	5
Eduardo Tibiletti......	1	Geografía y cosmogr.	4
Matilde Moreno	1	Castellano	6
Petrona Chiloteguy....	1	»	5
Laura Ratto de Otenri.	1	Castellano y literatura	5
Sergia Garay...........	1	Francés	4
Isabel M. de Ceballos	2	Francés	8
Carmen C. de Mder C.	1	Ciencias naturales	6
Matilde Moreno......	1	Ciencias físico-naturales	6
Gregorio Fraga.......	2	» » »	9
Benito C. Cook......	1	» » »	4
Gerarda Etchecopar...	1	Trab. manual (cartonad.	5
María Bernasconi......	1	Econ. domés. y labores	5
Concepción Moreno...	2	Corte y confección	10
Corina Ratto.........	1	Dibujo	4
Rafael Caraballo......	1	Dibujo	6
Leonor B. de Parodi.	1	Música	9
Francisca S. de Martínez		Música	7
Adela Castellano......	1	Ejercicios físicos	9

Justo Balbuena, Vicedirectora.

Escuela Normal Nacional de Maestras de Mendoza.—Distribución horaria del personal.

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
María O. Morse........	2	Química y física	8
Margarita Collard.....	2	Pedagogía	10
Amelia Lamarque.....	2	Ciencias naturales	9
Rosa Chaves..........	2	Idioma nac., literatura	8
Arturo Cutillos........	2	Psicol. moral, instr. cív.	5
Clodomiro Gimenez...	1	Idioma nacional	4
Silvania Paredes.......	1	Historia y geografía	8
María Alvarez.........	1	» »	6
Leonor Lemos.... ...	2	Pedagogía	10
Leopoldo Frías	1	Historia y cosmografía	4
Ester Monasterio.	2	Matemáticas y ciencias	9
Magdalena de Cobián.	1	» »	4
Enriqueta de Anderson	1	Música	5
Darío Burgoa..........	1	Trabajo manual	6
M. Inés Day.........	1	Econ. domés. y labor	8
Leontina Soria.........	2	Francés	8
Leontina Mallmam....	2	Ej. físicos y dibujo	8
Javier Verda..........	1	» »	4
Victor Súnico.........	1	Matemáticas	6

María O. Morse, directora.

Colegio Nacional Norte.—Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Arregi Víctor	1	Literactura	5
Alfonso Salvador	1	Geografía	4
Alba Labado Francisco	1	Química	4
Avellaneda Carlos	1	Historia	4
Carranza Arturo B	1	»	4
Courtaux Edgar	1	Francés	4
Carreras Oscar	1	Filosofía	4
Coronado Pedro J	2	Física	8
Costa Lorenzo	1	Historia	4
Dávilo Juan	1	Química	4
Enciso Agustín	1	Historia	4
Fornus Cástulo L	1	Castellano	4
Frageiro Rafael	1	»	4
Giménez Aurelio	1	Dibujo	6
Gola Victoria	1	T. Manual	6
González Manuel L	1	Castellano	4
Greco Nicolás V	1	Química	4
Goyena Pedro	1	Literactura	4
Grcussac Carlos	1	Historia	4
Gras Amadeo	1	Castellano	4
Grosso Alfredo B	1	Aritmética	4
Hidalgo Martínez José	1	Castellano	4
Houssay Alberto	1	Francés	4
Houssay Emilio	1	»	4
Ibarguren Antonio	1	Historia natural	4
Iriart Félix	2	Francés	12
Jara Juan C	1	Filosofía	4
Jackson Alberto	1	Dibujo	6
Lagos Bismarck	1	Aritmética	5
Lelong Alberto	2	H. natural	8
Leguizamón P. Honorio	1	Historia	6
Leguizamón Guillermo	2	Literatura	8
Lucchinelli Arnaldo	1	Geografía	4
López Figueroa Joaquín	1	H. natural	4
Lorighi B Leopoldo	1	Italiano	4
Molina Torres Alejandro	1	Aritmética	4
Magnasco Virgilio	2	Geografía	10
Manzon Ildefonso D	1	Aritmética	4
Molina Emiliano	1	Historia	4
Mayer Carlos M	1	Filosofía	4
Magnanini Nicanor	1	Historia natural	4
Medina Isla Isaías	1	Elercicios físicos	4
Molina Pantaleón	2	Aritmética y álgebra	9
Martínez Benjamín D	1	Física	4
Mills Enrique M	1	Inglés	6
Nin Posadas Joaquín	2	Geografía	9
Piñero Ismael	1	»	6
Pereyra Ricardo M	1	Aritmética	5
Pereyra Manuel	1	Geometría	4
Palacios Hardy Gerardo	1	Geografía	4
Palacios Marcelino	1	Historia	4
Palacios Carlos V	1	Historia	4
Pérez A. Benjamín	1	Física	4
Pizzurno Juan F	1	Historia	4
Oderigo Alberto	1	Instrucción cívica	4

Colegio Nacional Norte.—(Conclusión)

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales
Osorio Pedro L	2	Geometría	12
Quirno Costa Gregorio	1	Historia	6
Quesuel Pascual	1	Aritmética	4
Rodríguez Porfirio	1	Castellano	4
Restagno Antonio	1	»	4
Rolleri Juan D	1	Italiano	4
Raffo Juan G	1	Historia natural	4
Ríos Esteban	1	Castellano	4
Rodríguez Augusto	1	Filosofía	5
Ruíz Alejandro	1	Química	4
Ramayón Antonio E	1	I. cívica	4
Selva Domingo	1	Algebra	4
Sarrabajesuse Eugenio	1	Geométría	4
Suárez José C	2	Dibujo	10
Sturla Cárlos	1	Historia	4
Tedín Uriburu Alberto	1	»	4
Villa Fernando	1	»	4
Winslovo Arturo G	3	Inglés	12
Zavalía Guzmán Alberto	1	Geografía	4

Pantaleón Molina, Rector.

Liceo Nacional de Señoritas (Capital).—Distribución horaria del personal

Dra. Ernestina López	2	Lt, cast, cienc,y A Domest	8
Antonia Naggi	2	Cienc. y A. Doméstica.	8
Modesta G. de Salas	1	Castellano	6
Felisa Castro	1	»	6
Luisa Paggi Molina	2	»	12
María M. de Lacaze	1	Francés	8
María L. Squirol	2	»	12
Germina M. MacClimout	1	Inglés, C.y A Domésticas	8
Florencia Lucas	1	Inglés, Francés	8
Isabel G. O. Farrell	1	Inglés, C.y A. Domésticas	5
Dra. Elvira V. López	1	Filosofía y Geografía	6
Elina G. de Carrea Mles	1	Historia y Geografía	8
María de Rezábal	2	» »	14
Nemesia Vassalli	1	Matemáticas	8
Adela Calcaterra	1	»	6
Sara Pérez Wrigtt	1	»	6
Elcira Beláustegui	2	C. F. Nat, Hist. y Geog.	10
Berta Wernicke	1	C. Fco. Natur. Historia	7
María L. Rocha	1	C. Naturales Historia	7
Dra. Cecilia Grieson	2	C.y A.Doméstica y Cívica	9
Dolores S.P. de Pedrayes	1	Dibujo	6
Adelina Arce del Prado	1	»	
Angela P. de Dimuro	1	C. y A. Domésticas	8
Elina de las Carreras	1	» »	6
Rosa C. de Lamoureux	1	Dibujo	5
Carmen Guerrero	1	»	6
Luisa Pigol	1	Música	6
Ofelia Billordo	1	»	6
Marta Mattea	1	»	6
Helena D. Noguera	1	E. Físicos	9
Helena Rossi	1	Matemáticas, Historia	6

Ernestina A. López, Rectora.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 100

Buenos Aires, mayo 6 de 1907.

Apertura del Congreso.—Relevo del director del Hospital Militar Central y nombramientos del reemplazante, de habilitados, auxiliares, un escribiente, cirujanos de cuerpos y jefes de distrito. —Pases.—Reconocimiento de oficiales de reserva—Retiro de un oficial.—Baja de un ídem.—Extinción de una pena.—Licencia.—Uso de condecoraciones.—Permiso para contraer matrimonio.

Apertura del Congreso:

Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Debiendo tener lugar el día 8 del corriente, á las 3 p.m., la solemne apertura del Honorable Congreso de la Nación, para las sesiones del 46º período legislativo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El señor comandante de la 1ª región militar dispondrá que en el día y hora indicada y á las órdenes de uno de los jefes de las zonas de brigada de infantería de la región, se encuentren formados frente al palacio del congreso, 2 batallones de infantería, 1 batería de artillería y 1 escuadrón del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», á objeto de rendir honores á S. E. el señor Presidente de la República.

2º El señor jefe del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea» pondrá á disposición del señor comandante de la 1ª región militar, á la hora que él indique, un escuadrón con el estandarte y fanfarra del cuerpo.

3º Invítase á los S. S. oficiales superiores, francos de servicio, á concurrir en traje de gala, á la hora de la formación, al palacio del congreso.

4º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Relevo y nombramientos:

Buenos Aires, abril 27 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el director del Hospital Militar Central, teniente coronel de sanidad, doctor don Nicomedes Antelo.

Art. 2º Nómbrase director del Hospital Militar Central, al teniente coronel de sanidad, doctor don Isidro Lobo.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, abril 30 de 1907.—Visto el acto de la elección practicada para nombramiento de habilitado del regimiento 5 de artillería de campaña, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Arturo Masías,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del regimiento 5 de artillería de campaña, por lo que resta del corriente año, al teniente don Arturo Masías

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 1º de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado de 1er batallón del regimiento 9 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, de conformidad con lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo el subteniente don Horacio L. Bonifay,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er batallón del regimiento 9 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, al subteniente don Horacio L. Bonifay.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R M FRAGA.

Capital Federal, mayo 1º de 1907.—Habiendo sido cambiado de destino el habilitado del Colegio Militar, mayor don Rodolfo Martínez,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado y cajero del Colegio Militar, al capitán don José Fernández Basualdo, ayudante de la dirección del Colegio Militar.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 1º de 1907.—Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del Estado Mayor del Ejército, al capitán retirado don Domingo Reyes.

Art 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbranse auxiliares de secretarías de la Dirección General de Insrucción de Tiro y Gimnasia, con cargo de dictar las clases de tiro en los Colegios Nacionales, á los tenientes 1os retirados don Luis M. Etchichuri y Casiano Otero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la 3a división del Gabinete Militar, al ciudadano don Mario F. Acosta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 1º de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano del regimiento 4 de caballería «Coraceros General Lavalle» al cirujano de cuerpo, retirado doctor, don Manuel Noroña.

2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo del cuerpo de sanidad del ejército, al doctor don Rogelio D. Ovidio, que prestará servicios en el batallón nº 2 de ingenieros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes de los distritos de reclutamiento y movilización nos 27 y 41, al teniente coronel, don Carlos F. Guido y mayor don Manuel Blasco, respectivamente, y juez de instrucción de la 1a región militar, al mayor don Mateo Santini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

El Ministro de Guerra
RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al distrito nº 18 de reclutamiento y movilización, el capitán (retirado), don Abrahán Carrasco, procedente del 63 distrito.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

El Ministro de Guerra
RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al regimiento 2 de caballería de línea, el subteniente don Narciso Laprida, procedente del 5 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

El Ministro de Guerra
RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er., batallón del regimiento 20 de infantería de línea, el teniente don Benjamín Chamorro, procedente del 1er batallón del 6 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, abril 29 de 1907.—Vista las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva, Francisco Luis Dasso, Dámaso Correa y José Deluca, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea; Carlos D. Maglione del 1er batallón del regimiento 12 de la misma arma, y Roberto Castagnola del regimiento 5 de artillería de campaña,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería:

Subtenientes: Francisco Luis Dasso, Dámaso Correa, José Deluca y Carlos D. Maglione.

Artillería:

Subteniente: Roberto Castagnola.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, mayo 1º de 1907.—Vista la presente solicitud del capitán don Carlos A. Bravo, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Carlos A. Bravo, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce de (69 %) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (22) veintidós años, (9) nueve meses y (2) dos días, de acuerdo con el superior decreto de fecha noviembre 28 de 1905, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Baja del ejército:

Capital Federal, mayo 2 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y atento á sus fundamentos,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art 1º Concédese, á su solicitud, la baja del ejército permanente al subteniente del arma de artillería don Vicente Castañeda, el que conforme á lo establecido en el artículo 84 de la ley 4707, título II, capítulo VII, pasa en su grado á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Extinción de una pena:

Capital Federal, mayo 3 de 1907.—Considerando que la junta de excepciones de Bahía Blanca, al acordar algunas excepciones del servicio militar, sin exigir la debida comprobación de los extremos determinados en la ley 4707 ó en su reglamentación, no ha obrado, según se expresa en el decreto de fecha ocho de enero del corriente año, con dolo, malicia ni intención criminal, sinó con negligencia, en cierto modo explicable por las varias funciones que simultáneamente desempeñaban algunos de sus miembros; y en consideración á los antecedentes recomendables de los militares y que aun no han cumplido el castigo impuesto,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Dése por cumplido el castigo que están sufriendo actualmente los siguientes jefes y oficiales: teniente coronel don Carlos J. Moret, teniente coronel retirado, don Gregorio Ratto, teniente 1º don Juan B. Paz y teniente don Julio B. Mom.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, mayo 2 de 1907.

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1º Concédese treinta días de licencia para pasar á la Asunción del Paraguay, al mayor retirado don José Broches Olazábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Condecoraciones:

Capital Federal, mayo 3 de 1907.—Visto el presente expediente del señor coronel retirado, don Alejo L. Belaunde, por el que reclama

la medalla y certificado por la campaña de Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo de ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como capitán y mayor graduado del batallón 3 de infantería de línea, en la frontera del Sud y Sudeste de Córdoba y San Luis, desde el 29 de mayo de 1871 hasta el 12 de noviembre inclusive de 1873; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa hasta los Ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la ley 27 de octubre de 1881, por cuanto en los lugares en que sirvió se computan como en campaña al frente del enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Entréguese por el archivo del ejército, al señor coronel retirado don Alejo L. Belaunde, la medalla de oro por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en legajo peronal.—FRAGA.

Capital Federal, mayo 3 de 1907.—Visto el presente expediente, del capitán retirado don Hilario Orlandini, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como ayudante mayor del batallón 3 de infantería de línea, en la frontera Sud y Sudeste de Córdoba y San Luís, desde el 27 de noviembre de 1871 hasta el 27 de octubre del 73; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa hasta los Ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la ley de 28 de octubre de 1881, por cuanto en los lugares en que sirvió se computan como en campaña al frente del enemigo;

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Entréguese por el archivo del ejército, al capitán retirado don Hilario Orlandini, la medalla de plata por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal—FRAGA.

Matrimonio:

Capital Federal, mayo 3 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al mayor, ayudante de S. E. el señor Ministro de Guerra, don Adriano S. Juarez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Antonia Kolbe, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)

Boletín Militar

No. 25

Buenos Aires, mayo 4 de 1907.

Modificación de coeficientes de servicio é instrucción

Buenos Aires, mayo 1o de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Modifícanse los coeficientes de importancia de servicios correspondientes al segundo grupo, (Estado Mayor) del reglamento interno del tribunal de clasificaciones de servicios militares, los que quedarán fijados del modo siguiente:

2.50	Ayudante de jefe de E. M. G. (ofs. de E. M.) jefes y oficia. auxiliares, que desempeñen funcio. de servicio de E. M. en el E. M. G. y E. M. regionales.
3	Jefes de sección del estado mayor general que desempeñen funciones de servicio de E. M. Jefes de las 1a y 2a secciones de los E. M. regionales.
3.50	Jefes de E. M. de división ó región Jefes de división en el E. M. General
4	Sub Jefe del Estado Mayor General
5	Jefe del Estado Mayor General

Art. 2o Modifícase el cuadro de clasificación de instrucción del mismo reglamento, el que quedará en la siguiente forma:

2	Egresados del curso especial en la escuela del Campo de Mayo. Alumnos de la extinguida escuela de cabos y sargentos.
2.50	Egresados del Colegio Militar. Egresados de la Escuela de Caballería. Egresados de la Escuela Normal de Tiro.
3	Diplomados de ingenieros civiles en las facultades nacionales. Egresados del curso superior antiguo del Colegio Militar. Egresados del curso especial para jefes de la Escuela Superior de Guerra. Oficiales procedentes del Colegio Militar y aprobados en las escuelas de caballería ó tiro.
3.50	Diplomados en escuelas extranjeras de aplicación de artillería ó ingenieros Egresados del curso superior actual del Colegio Militar. Egresados edla Escue. S. de G. con diploma de egresos.
4	Diplomados de E. M. en la Escuela Superior de Guerra. Diplomados de E. M. en escuelas extranjeras.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez

Coronel

Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907,—*Ezequiel Castilla*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m.— Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilla*, secretario. v-27-mayo

---

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. For el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p.m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v-22-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inspección é inscripción, de casas de inquilinato y conventillos, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, casa da pensión, tambos, hornos de ladrillos, cocherías y corralones, donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de propiedad particular y casa de venta de ganado.

El derecho anual solo percibirá del que presente certificado de la inspección general, en que conste que el negocio se encuentra en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % sin perjuicio de las demás medidas que adopte la superioridad.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-mayo

LICITACIONES

Licitación para la colocación de cables subterráneos é instalación de alumbrado eléctrico en varias dependencias del Hospital Francisco Javier Muñiz. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p., m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. v-16-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de mayo de 1907. El secretario.
v-16-mayo.

Licitación para la provisión de dos correas con destino á las máquinas rompedoras Gatt, y provisión de tablones de pino de tea, para la construcción de un depósito.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-14-mayo.

Licitación para las reformas á efectuarse en la caballeriza y cochera de la Asistencia Pública. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—El secretario.
v 10 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurts, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz y Bustamante de General Soler á Mansilla.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Abril de 1907.—El secretario. v-11 mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en:

1º Provisión y colocación de las cañerías colectoras y accesorios.

2º Una cámara séptica.

3º Bocas de Registro.

4º Tanque colector, excabaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos.

5º Provisión y colocación de arena en los filtros.

6º Provisión y colocación de bombas y motores, sifon Adans, Avisador y contador de descarga.

Las obras de los ítem 1, 2, 3, y 4, formarán parte de un solo (contrato) y la de los número 5 y 6 serán objetos de otros dos contratos distintos.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el día 10 de mayo á la 3. p. m. Buenos Aires, abril 26 de 1907.—El secretario.
v-10 de mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Belisario Otamendi.

REMATE OFICIAL

Terreno en el puerto de la capital.—El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1º Sáquese á remate público por el martillero que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 19 y 20 del dique nº 3, sobre la base de nove nta pesos moneda nacional ($ 90) por metro cuadrado y expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos de maiz. debiendo abonarse el precio de venta al contado y firmarse la correspondiente escritura en el término de un mes, á contar desde el día del remate, bajo la pena de pérdida de la seña. — Artículo 2º. El adquirente del terreno tendrá la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar al año de la fecha de la escrituración del terreno. Si no dieran cumplimiento á esta obligación, perderán la seña y el veinte por ciento (20 %) del precio de venta. Art. 3º Comuníquese y resérvese en secretaría del Ministerio de Hacienda.—Figueroa Alcorta, E. Lobos, M. A. Montes de Oca, F. Pinedo, R. M. Fraga, Onofre Betbeder. Los lotes son linderos y tiene cada uno de ellos 40x40 metros ó sea una superficie total de 3.200 mts. cuads. El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos.

EL SABADO 1º de junio, á las tres de la tarde. Seña, 8 %. Comisión, 2 % á cuenta del comprador. Por más detalles á mi escritorio, Cangallo 346.—Belisario Otamendi.
v-1º-junio.

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo., respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36.—*A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Carolina C. de Bloise, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Bloise.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Hipólita P. de Cuenca, por sí y en representación de sus hijos Carmen, María Eugenia, Petrona Nélida, María Luisa, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado, don José P. Cuenca.—Buenos Aires, mayo 7 de 1907.—El secretario. v-17-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Manuela Pérez de Medina, en su carácter de madre del exjubilado don Miguel Medina.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—El Secretario. v-14-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentados ante esta caja solicitando pensión, la señora Dominga S de Mayato, por sí y en representación de sus hijos Cayetana, Mauricia, Florencia y Juana María, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Pablo R. Mayato —Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—El Secretario. v-14-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Aguirre de Alcaraz, en su carácter de viuda del ex empleado don Tránsito Alcaráz.—Buenos Aires, mayo 1º de 1907.—El secretario.
v- 10 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se cita á todos los que se consideren con derecho á cuatro (4) cajones marca R.B.L.O. nos. 1/4, venidos en el vapor inglés «Thames» entrado al puerto el 10 de abril del corriente año, procedente de Southampton y escala y que contienen: Cajón nº 1 ciento setenta (170) kilos; Cajón 2 ciento noventa y seis (196) id; Cajón nº 3 ciento noventa y siete (197) kilos; Cajón nº 4 doscientos kilos, (200) ó sea en todo setecientos sesenta y tres (763) kilos, sierras de cintas; para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 116 letra C, bajo apercibimiento de

dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, mayo 8/907.—A. M. Capurro.
v-14-mayo.

A los efectos del art. 1053, de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos (2) cajones marca D, J, nos. 20008 y A, A, 20.017, venidos por el vapor alemán «Köning Friedrich August» entrado al puerto el 13 de abril ppdo., procedente de Hamburgo y escalas, y que contienen el primer cajón, cuarenta docenas (40) de navajas y veintisiete (27) kilos tijeras, y el segundo: doce y media (12 1/2) docenas navajas y cincuenta y cuatro kilos tijeras, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 124, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la capital, mayo 8 de 1907.—A. M. Capurro.
v-14-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos lo que se consideren con derecho á seis (6) paquetes rotulados "Carlos Mahler" venidos por el vapor "Cap Vilanoe" paquete 1415, entrado al puerto el 24 de abril ppdo., procedente de Hamburgo y escalas y que contienen en junto siete y medio (7 1/2) kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 168 letra C bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, mayo 6 de 1907.—A. M. Capurro.
v-13-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de la aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á tres paquetes rotulados «Genff» venidos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el veinticuatro de marzo ppdo., procedente de Hamcurgo y escalas y que contienen en junto diez (10) kilos ballenas de cetaceos, que por resolución de esta aduana ha recaído el siguiente fallo: «Conmutando la pena de comiso por la de dobles derechos aplicables al fisco y denunciante por partes iguales.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 3 de 1907 A. M. Capurro
v-10-mayo

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un 1 bulto, venido por el vapor alemán «Cap Vilano» paquete 3863 entrado al puerto el veintinueve de noviembre del año ppdo., Esther Schrutter P. S. Kepselfferffer 0 que contiene una estufa de hierro para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 132 letra S bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la capital mayo 3 de 1907.—A. M. Capurro.
—v-10-mayo

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley.—Abril 19/907.—Eliseo Alestrade, Juez de Paz de la sección 14—Capital Federal.
Sin cargo v-29-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907.—*Germán Wernicke*, secretario.
Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario.
Sin cargo-v-11-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuesta para el dia 15 del corriente á las 3½ p.m. para la provisión de 700.000 libretas individuales de acuerdo con el modelo existente en la oficina de compras de la repartición.—mayo 7 1907.—El secretario.
v 15 mayo.

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso doméstico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, vistas y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juejo útiles talabartero, servicios mesa campaña, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario.
v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Numa P. Quiroga, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del concripto artillero (clase del 85) Juan Durruty, que se evadió el día 10 de marzo del corriente año de á bordo del acorazado «General Belgrano» en Puerto Militar y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: argentino, de profesión jornalero, conscripto de la clase del 85, de metro 1,68 y mádio centímetro de estatura, color trigueño, cabello negro, ojos negros, nariz regular, lampiño, boca regular, enrrolado en la 4a sección militar de la capital Federal, matrícula número 2491, hijo de Pedro Durruty y Petrona Fernández. Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el tèrmino de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán no 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias partinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Numa P. Quiroga.
v-13-mayo.

Lorenzo Sacón, teniente de Fragata (retirado) y Juez de Instrucción Militar de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Pedro Vidal, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, Argentino, nació el 25 de diciembre de 1884 en Mercedes provincia de Buenos Aires, hijo de Pedro Gregorio Vidal y de Clotilde B. de Vidal, estatura 1,67 mts., color trigueño, cabello negro, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir, estado civil, soltero, enrolado en la Guardia Nacionl-capital Federal-sección 5a bajo el número 1064—Perteneció á la dotación del crucero Buenos Aires hasta el día 1o de Abril del corriente año.—Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de 15 días, á contar desde su publicación, comparezca ante este juzado con residencia oficial en la capital Federal, calle Tucuman 341, á prestar declaración en el sumario que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido foguista, y en el caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1907.—Lorenzo Sacón.
v-13 mayo

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en jurisdicción de la sub prefectura del puerto del Tigre, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 3 55, manga mts 1,50, puntal mts. 0,80, siendo su estado regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, abril 29 de 1907. —A. Mallea, oficial 1º. v 3 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Martín García, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 4.95, manga mts 1 30, puntal cts 0.40; está pintada de color plomo, por dentro y fuera, tiene en el espejo de popa las iniciales J.B. y en la mura de babor el nombre de «Recreo», tiene asimismo dos horquillas de hierro (firmes), 11 metros de cadena, un remo pintado de color blanco y un asta bandera barnizado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 16 de 1907. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v 24 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimensiones son las siguientes: eslora mts., 5.18, manga mts. 1.80, puntal cts. 0.68, tiene un palo guarnicho en regular estado, una entena de tacuara macisa, una vela latina, un ancla con 17 mts. cadena y un timón.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-24-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 27 de mayo próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección máquinas y materiales, Casa de Gobierno, Tercer piso.

v-27-de mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 21 de 1907. v-20-mayo

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de mayo próximo á las 3 p m., para la instalación de la luz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 17 de 1907. v-16 mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de cangilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 1499/907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Señor Ministro: James Esmond Croll, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado «Tilhué y Cerro Cuacó», viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: A partir de un punto situado en el centro del límite Sud de la mina Abundancia, solicitada por el señor Alfredo Ossa, se trazará hacia el Oeste una línea de quinientos metros, del extremo de ésta se trazará una línea de cuarenta mil metros con dirección de Norte á Sud, del extremo de ésta se trazará una línea de quinientos metros en dirección de Oeste á Este, y del extremo de esta última se trazará una recta de cuarenta mil metros en dirección de Sud á Norte, hasta llegar al punto de partida, tal como se indica en el croquis adjunto. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado Por tanto, ruego á V E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. James Esmond Croll. A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 6/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. J. P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 8/907. Pase al registro gráfico. Por autorización. Juan R. Monteverde.—Buenos Aires, abril 10/907.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado al sud de la mina «Abundancia» en la forma indicada en la solicitud. Corresponde al departamento de Ñorquín y en pequeña parte al distrito minero de Huitrín. El interesado deberá respetar la veta correspondiente á la mina «Abundancia».—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, abril 11/907. Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº 365 v-16 mayo.

Exp. M. 1509—Buenos Aires, Abril 1º de 1907.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en le paraje denominado Tilhué y cerro Curacó, viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: A partir del centro del límite Norte de la Mina Concordia, solicitada por el señor Alfredo Ossa, se trazará hacia el Oeste una recta de quinientos metros, del extremo de ésta se trazará una línea de cuarenta mil metros hacia el Norte, del extremo de esta línea se trazará una recta de quinientos metros hacia el Este, y del extremo de esta ultima se trazará una recta de cuarenta mil metros hacia el Sud, hasta llegar al punto de partida tal como se indica en el croquis adjunto. El terreno es, segun entiendo, de propiedad fiscal; no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Ale

jandro Mackinnon. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura Dr. Ezequiel Ramos Mexía. Presentada esta solicitud hoy cuatro de Abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires abril 6/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra Buenos Aires, abril 8/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan Monteverde.—Este cateo ha sido ubicado en la forma solicitada, al Norte de la mina «Concordia». Exp. O-981-1905. Está en el Departamento del Río Colorado Amba, y una pequeña parte corresponde al distrito Huitrin. Es posible que se produzca una pequeña superposición con el cateo G-4405-905. El interesado dederá respetar le veta correspondiente á la mina «Concordia» y la mina «Porvenir» que puede, resultar afectadas.—F. H. Tassalacqua.—Buenos Aires, abril 11/907.—Sin perjuicios de terceros regístrese, fíjese cartel avisos en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadística minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art 25 del Código de Minería haga la publicación en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

Nº-366-v-16 mayo.

Expediente C—1500 1907.—Buenos Aires Abril 1º de 1907.—Señor Ministro.—James Esmond Croll, casado, ingles, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone.—Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen en el parage denominado Tilhué y cerro Curacó, viene a solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas las que deberán ubicarse del siguiente modo.—Se prolongarán los limites Norte Sud del cateo solicitado por el señor A. Mackinnon con fecha primero del corriente, quinientos metros hacia el Este y se uniran los extremos de estas prolongaciones con una recta de cuarenta mil metros de dirección de Norte á Sud, tal como se indica en el croquis adjunto.—El terreno es, según entiendo, fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—James Esmond Croll—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de abril de mil novecientos siete, á las tres y cuarenta pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires abril 6/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, 8/4/07.—Pase al Registro Gráfico.—p. a.—Juan Monteverde.—Buenos Aires abril 9/1907.—Este cateo ha sido ubicado en la forma solicitada al Norte de la mina, «Concordia» y al Este del cateo solicitado en el exp. M. 1509/907, correspondiente al departamento de Río Colorado arriba, y en pequeña parte al distrito Huitrin.—El interesado deberá respetar la veta correspondiente á la mina «Concordia», y la mina «Porvenir» que puede resultar afectada.—Es posible que se produzca una pequeña superposición con el cateo del exp. G. 4405 905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 11/1907.—Sin perjuicios de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á Inspección y Estadística Minera; y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

Nº-364-v-16-de mayo.

Exp. M. 1508-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, inglés, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado Tilhué y cerro Curacó, viene á solicitar de V. E. se sirva concederle, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: Se prolongarán los límites Norte y Sud del cateo solicitado por el señor J. E. Croll con fecha primero del corriente, quinientos metros al Este, uniéndose los extremos de estas prolongaciones con una recta de cuarenta mil metros con dirección de Norte á Sud. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está cultivado,labrado,ni cercado. Por lo tanto á V.E. ruego se sirva proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—Alejandro Mackinnon, —A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Presentada esta solicitud hoy 4 de abril de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires,8/4/07. —Pase al Registro Gráfico—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires 10/4/07.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, al Este del solicitado en el exp. C 1499/907, corresponde al departamento de Norquin y en pequeña parte al distrito minero de Duitrin. El solicitante deberá respetar la veta correspondiente á la mina Abundancia.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 367-v-16 mayo.

Exp.—M-3696—1906.—Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Señor director de la Oficina de Minas: Alejandro Mackinnon, por presentado en el expediente M. 3696/906 solicitando la estaca mina Jessie ante el señor director, se presenta y expone: Que efectivamente en mi escrito anterior se ha cometido un error al indicar la fijación de los linderos provisorios, pues la mina Jessie no llega como se ha dicho, hasta los límites de la mina San Pedro; en el croquis que acompaño puede verse fácilmente que la estaca Jessie, dista próximamente 140 metros de la mina San Pedro, de lo que es fácil darse cuenta teniendo presente, que la longitud de la mina Jessie es de trescientos metros, mientras que la distancia que existe entre las minas Eduardo y San Pedro es de 45 metros aproximadamente. Relacionando ahora, en deslindamiento de la Jessie con la Eduardo, llegaremos á la siguiente conclusión: Del esquinero Nor Este se ha trazado una recta, con rumbo de Nor Este á Nor Oeste, de trescientos metros de longitud. Del esquinero Sud Este de la Eduardo, se ha trazado una línea paralela á la anterior y de igual longitud, uniéndose el extremo de éstas por una perpendicular de doscientos metros con rumbo de Nor Este á Sud Oeste. La operación se ha hecho también del modo indicado anteriormente, es decir, á partir del centro de la labor legal de Jessie (que se ha efectuado en un punto situado á 150 metros hacia el Oeste de la Eduardo y á 100 metros al Norte y al Sud de la misma pertenencia) se ha medido 150 metros al Oeste y 150 metros al Este para determinar su longitud y 100 metros al Norte y 100 al Sud (de la labor legal) para determinar su latitud. La dirección de la veta es de Sud Este á Nor Oeste, su inclinación de 60 y su espesor de dos metros. Por tanto señor director se tengan por rectificados los errores producidos disponiendo lo necesario para que se formulen las correspondientes instrucciones de mensura para efectuar la ratificación de los linderos provisorios á cuyo efecto propondré en su oportunidad al agrimensor que ha de efectuar dicha operación.—Es justicia. Alejandro Mackinnon.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga las publicaciones de su pedido de ratificación de los linderos provisorios; de conformidad con el art. 251 del Código de Minería, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura y á la inspección y estadística minera, á los mismos fines. —E. Hermitte. Nº 368-v-16-mayo.

Letras S. 1386-07-Excmo. Señor Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille, mayores de edad comerciantes, ambos casados, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: Su límite norte lo forma el límite sud, del cateo solicitado por los señores Victorio Ries y Guillermo F. Hachenbach sobre el arroyo Butalón. Su límite oeste el río Neuquen, su límite este la continuación de la línea este de aquel cateo en dirección sud y su límite sud una línea distante 2000 metros al sud que corre paralela al límite sud de dicho cateo, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado y pertenece al estado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido previo los trámites de práctica. Es justicia.—Otro si decimos: conferimos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Será también justicia que V. E. resuelva de conformidad con lo solicitado.—Enrique Wuille Bille, Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Ai-res, marzo 26/907.—Pase á la división de minas. geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud,-oficial mayor.—Buenos Aires 26 de marzo de 1907.—Pase al registro gráfico. Juan R. Montes de Oca, secrtario.—Buenos Aires, abril 1º/907.—Este cateo ha sido ubicado en el distrito Rahueco, departamento de minas del territorio del Neuquen y estará comprendido por los siguientes límite: al norte, el límite sud del cateo solicitado sobre el arroyo Butalón, según el expte. R-1384-907; por el este la prolongación del límite este del cateo citado, por el sud una línea paralela al límite norte y que diste de él dos mil metros; y por el oeste el río Neuquen. Es posible que el extremo este se superponga al cateo del expte. M-5409-906. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2-07. Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del código de minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº 339-v 15 mayo.

Letra H-1381/907.—Excmo. Señor: Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, mayores de edad, comerciantes, ambos casados, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Colo-Michi-Có que afluye al río Neuquen, 1000 metros haci el Norte y 1000 metros hacia el Sud (a y b). De estos puntos se trazan dos líneas paralelas con rumbo S. 82º 15º E. de 1000 metros de largo cada una (c y d), cerrando la superficie hacia el Este un línea de 2.000; su límite Oeste el río Neuquen, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El

terreno pertenece al estado y no está labrado cercado ni cultivado. Por tanto: Solicitamos á V. E. se sirva ordenar su registro y ordenar las publicaciones de práctica. - Es justicia. - A. Hirsch. - Guillermo Schmidt - Otro si digo Alfredo Hirsch: Otorgo poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramita la presente solicitud hasta su completa terminación. Será también justicia. - A. Hirsch. Otro si decimos: que al indicar el estado del señor A. Hirsch se ha introducido un error, siendo él soltero y no casado - Es Justicia. - A. Hirsch. - Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil noveciento siete á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de marzo de mil novecientos cinco. - Conste Garrido. - Buenos Aires marzo 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor. —Buenos Aires, marzo de 1907. - Pase al Registro Gráfico. - Juan R. Montes de Oca, secret. Buenos Aires abril 3/07. Este cateo ha sido ubicado en el distrito de Rahuecó departamento de Minas, en la forma indicada en la solicitud que precede. Debe observarse que su extremidad Este, es posible que se superponga al cateo solicitado en el Exp-M-5409/06.—J. Passalacqua. - Buenos Aires, abril 4 /07. Sin perjuicio de terceros, registrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. - E. Hermitte. Nº 340 v 15 mayo.

———

Letra H. 1379/907.—Excmo señor. - Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, mayores de edad, comerciantes, ambos casados, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Machanaco-Milague que afluye al río Neuquen, 800 metros al N. E. (á) y 1400 metros al S. E. (b) formando su límite norte el límite sud del cateo solicitado por los señores Luis R. Scheiner y E. Wuille-Bille; su límite sud el límite norte del cateo solicitado por los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach; su límite oeste el río Neuquen y su límite este la Cordillera del Viento, formando su superficie total unas 1500 hs El terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado ni cultivado. En consecuencia, solicitamos de V. E se sirva concedernos el cateo referido, ordenando su registro. Es justicia. A. Hirsch Guillermo Schmidt. Otro si digo: Alfredo Hirsch: Autorizo al señor Guillermo Schmidt, para que me represente en las ulterioridades de esta solicitud. Será también justicia. A. Hirsch. Otro si decimos; que al indicar el estado del señor A. Hirsch se ha introducido un error, siendo él soltero y no casado. Es justicia. A. Hirsch. Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.

—Buenos Aires, marzo 26/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda —B. Decoud, oficial mayor. - Buenos Aires, marzo 26/907. - Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, abril 3/907.— El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Rahueco, departamento de Minas, comprendiendo el terreno situado entre los límites siguientes: (que según los croquis de esta oficina tiene menos de las mil quinientas hectáreas pedidas) por el norte el cateo solicitado en el expediente S. 1386/07; por el sud; el solicitado en el expediente R. 1385/07; por el este él del expte. M. 5409/06 y por el oeste el Río Neuquen. Conviene que el interesado se notifique de esta ubicación - Passalacqua. - Buenos Aires, abril 4/07. - Dése vista al interesado, - Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 4 de /07. En la fecha se citó al interesado. - H. Maldonado. Señor jefe: evacuando la vista que antecede me declaro conforme con la ubicación dada per el Registro Gráfico al presente pedido; - Guillermo Schmidth.

- Buenos Aires, abril 5 de 1907. Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado, para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.--E. Hermitte. Nº-341-v-15-mayo.

———

Letra H—1380—907.—Excmo. Señor.—Alfredo Hirch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Nereco, afluente del río Neuquen 1700 metros al N. O. y 800 metros al Sud (a y b) de estos puntos se trazan dos líneas paralelas en dirección N, 85º,31' E. que vienen á formar hacia al norte el límite sud del cateo de don Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach y hacia al sud, el límete norte del cateo solicitado por don Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo. Su límite oeste es el río Neuquen y su límite este la cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido, previo los trámites legales - Es justicia.—A. Hirsch. Guillermo Schmidt. Otro si digo, Alfredo Hirsch: Que otorgó poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para las ulterioridades de esta solicitud. Será también justicia.—A. Hirsch. Otro si decimos: Que al indicar el estado del señor Hirsch, se ha introducido un error, siendo él soltero y no casado. - Es justicia.—A. Hirsch, Guillermo Schmidt.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.- Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. - B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. - Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, abril 3 de 1907. - El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito Rahueco, departamento de Minas, de acuerdo con la solicitud que precede. - Sólo debe observarse que su límite sud, es el límite norte del cateo solicitado, en la misma fecha por los señores J. Oster y S. Guthmaum (exp. O-1383/907) en vez de los señores Adolfo Montier y Arsenio Bergallo, indicados en la solicitud. - J. Passalacqua. - Buenos Aires, abril 4 de 1907. - Notifíquese al interesado para que ractifique su pedimento.—Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, abril 4/907. - En la fecha se citó al interesado. - H. Maldonado.—Señor jefe: Evacuando la vista que antecede rectifico el pedido de mis poderdantes en la forma como lo indica el Registro Gráfico en su informe que precede. - Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, abril 5/907. - Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos á la inspección y estadística minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 341 v-15-mayo.

———

Letra R-1285 907.-Excmo. Señor: Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, desando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A partir de la embocadura del arroyo Quebrada Félix, que afluye al río Neuquen, 1000 metros al N. O. y 1.100 al S E. (a y b) de cuyos puntos se trazan dos líneas paralelas en dirección N. 85º 31' E. Su límite Oeste forma el río Neuquen y su límite Este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectareas más ó menos. El terreno pertenece al estado y no está cultivado, cercado ni labrado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido, ordenando su registro. Es justicia. Otro si decimos: Conferimos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Será tambien jusicia Victorio Ries, G. F.Achenbach. Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. - Garrido. - Buenos Aires, marzo 26/907 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda. R. Decond, Oficial mayor. - Buenos Aires marzo 26/907.—Pase al Registro Gráfico. - Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, abril 3/907. - Este cateo ha sido ubicado, comprendiendo la Quebrada de Félix, como indica la solicitud. Corresponde al distrito Rahueco, Departamento de Minas.—J. V. Passalaqua. - Buenos Aires, abril 4/907.—Regístrese; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la inspección y estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

N-342-v-15-mayo.

———

Letra R-1384-907.-Excmo Señor: Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A partir de la desembocadura del arroyo Butalón que afluye al río Neuquen 1200 metros al N.O. y 1000 al S.E. (a y b). De estos puntos se traza una línea paralela en dirección N, 75º 56' E, hasta (c y d) que distan 2800 y 1800 metros respectivamente de a, y b, continuando ambas líneas paralelas en dirección N. 89º 55' E. hasta llegar á los puntos marcados e, y f, los que se unen mediante una recta de 2000 metros, su límite Oeste forma el río Neuquen, formando una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicitamos de V. E. se sirva ordenar el registro del cateo referido, previo los trámites de práctica. Es justicia. - Victorio Ries, G. F. Achenbach. Otro si decimos: Que otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Es tambien justicia.—Victorio Ries, G. F. Achenbach.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de marzo de mil novecientos siete á las 3 p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. - Garrido. --Buenos Aires marzo 26 de 907. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. - B. Decoud. - O. mayor. - Buenos Aires 26-07. - Pase al Registro Gráfico. - Juan Montes de Oca. - Secretario. - Buenos Aires abril 1º 907. - Este cateo ha sido ubicado sobre el arroyo Butalón de acuerdo con la solicitud. Corresponde al distrito Rahuacó departamento de minas. Es posible que en parte este afecta el cateo M-5409-1906. - J. Passalacqua. - Buenos Aires, abril

2/907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 343-v-15-mayo.

Letra K. 1382 07.—Exmo. Señor:—Jorge Kroll y José D. Foro, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, con domicilio legal, en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen sección 33, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: á partir del límite Sud del cateo solicitado por los señores Adolfo Montier y Arsenio Bergállo sobre el arroyo Menauque, dos mil metros al sud, se traza otra linea que corre paralela á aquel límite, en dirección N. 85º 41' E. y que viene á formar el limite Sud; su limite Oeste es el río Neuquen y el limite Este la Cordillera del Viento, según consta del croquis adjuuto formando una superficie total de 2 000 hectárea. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. En consecuencia solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido previo los trámites leales. Es justicia. Otro si decimos: que autorizamos al señor Guillermo Schmidt para que nos represente en las ulterioridades de esta solicitud. Será también justicia.—Jorge Kroll, José D. Faro.—Presentada esta solicitud hoy, veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete, á la tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1907.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el término que corresponda.—B. Decoud.—O. mayor — Buenos Aires, Marzo 26 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, Abril 3 de 1907.—Este cateo ha sido ubicado en el istnrito de Kabueco. Pero debe observarse que su límite Norte es el Sud del cateo solicitado en la misma fecha por los señores J. Ortiz y S. Gutmann en vez de los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, indicados en la solicitud; además los límites Norte y Sud no son paralelo —J. Pasalacqua.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907 — Notifíquese al interesado para que rectifique su pedimiento.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907.—En la fecha se citó al interesado —H. Maldonado.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907.—Señor jefe: Evacuando la vista que antecede rectifico los nombres de los colindantes, de conformidad con el informe del Registro Gráfico, como asimismo que los límites Norte y Sud no corren paralelo.- Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 5 de 1907.—Regisrtese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda, pase, á sus efectos, á la inspección y estadística minera, y notifíquese al interesado, para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 344 v 15 mayo.

Expediente 0,1383-907—Excmo señor- Jorge Oster y Simón Gnann, mayores de edad, ambos comerciantes, domiciliados en la calle B. Mitre 226, deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente; á partir de la desembocadura del arroyo Menanque en el río Neuquen, 1000 metros al Norte y 1000 metros hacia al Este (a y b). De estos puntos se trazan dos líneas paralelas distintas entre si 2000 metros, en dirección N. 85º 31' E que viene á formar su limites Norte y Sud, su límite Oeste es el río Neuquen y su límite Este Cordillera del Viento, formando una superficie otal de 2000 hectáreas.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto:—Solicitamos de V E. se sirva ordenar el registro del cateo referido, previo los trámites legales.—Es justicia.—Otro si decimos:—Que autorizamos al señor Guillermo Schmidt, para que nos represente en las ulterioridades de la tramitación de esta solicitud. Será también justicia.—J. Oster. S. Gutmann. —Preasentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete á las tres p., m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 07.—Páse á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. O-Mayor.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Páse al Registro Gráfico—Juan Montes de Oca, secretario —Buenos Aires, 1º abril 907.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en la forma siguiente: entre dos paralelas de dirección N. 85º 31' E. que pasan á mil metros de distancia de la desembocadura del arroyo Menanque. una al Norte y la otra al Sud limitado por la Cordillera del Viento al Este y por el Río Neuquen al Oeste.—Corresponde al distrito de Rabueco, departamento de Minas.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, abril 2/07.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minero y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº345 v-15-mayo.

Letra W. 1388.—1907.—Exmo. señor Enrique Wuille—Bille y Victorio Ries, mayores de edad comerciantes el primero casado y el segundo soltero, domiciados en la B. Mitre 544, deseando verificar la existencia da minerales de primera categoria en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicacion es la siguiente: á partir de la desembocadura del arroyo Manchauaco que afluye al rio Neuquen, 2000 metros al nordeste y 100 metros al sudeste (a y b). De estos puntos se trazan dos líneas paralelas en dirección nº 67º 45' E. hasta llegar los puntos marcados con c y d, continuando ambas lineas en dirección S. 77º 15' E. hasta llegar á los puntos marcados con e y f, distantes unos 7800 metros del rio Neuquen, siguiendo las lineas indicadas Su límite oeste forma el rio Neuquen y al este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectareas según el croquis que acompañamos. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos á V.E. se sirva ordenar su registro con las publicaciones de practica.—Es justicia.—Otro si decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. Es tambien justicia . E. Wuille—Bille—Victorio Ries. Presentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete á las tres p.m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 marzo de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el tramite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 26/907.— Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Monte de Oca, secretario.—Abril 1/907.—Este cateo ha sido registrado en la forma solicitada; pero debe observarse que en vez de los siete mil ochocientos metros indicados en la solicitud debe decir: aproximadamente nueve mil ochocientos metros, para estar de acuerdo con el plano y el número de hectáreas solicitados.—El cateo corresponde al distrito Rahueco, departamento de Minas.—Es posible que la parte este del cateo se superponga á la norte del solicitado según el expte. M 5409 06. J. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2/907.—Notifíquese al interesado para que rectifique su pedimiento.—E. Hermitte.—En la misma fecha se citó al interesado.—H. Maldonado.—Buenos Aires, abril 3/907.—Señor jefe: Evacuando la vista que antecede, vengo á rectificar la superficie solicitada, que por un error de la máquina ha sido fijada en los puntos (e) y (f) como distantes siete mil ochocientos metros del Río Neuquen, en lugar de nueve mil ochocientos metros.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, abril 4/907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, fíjese cartel aviso en las puestas de la Dirección; comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 346 v-15-mayo.

Letra—S—1387—07.—Excmo señor: Luis R. Schiener y Enrique Wuille Bille, ambos mayores de edad, casados y comerciantes, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguente: A. partir de la desembocadura del arroyo Chenque Malal en el río Neuquen, 1800 metros hacia al N. O. y 1000 metros hacia S.E. se toman como sus límites Norte y Sud, las líneas que corren en dirección N. 85º 41' E. de los cateos de los señores A. Moutier y A. Bergallo al Sud y Jorge Kroll y José D Faro al Norte; su límete Oeste forma el río Neuquen y su límete Este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas El terreno pertenece al Estado, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido, previo los trámites legales. Es justicia. Otro sí decimos: que autorizamos al señor Guillermo Schmidl para que nos represente en las ulterioridades de esta sociedad. Será tambien justicia, E. Wuille Bille. Luis R. Scheiner. Presentada esta solicitud hoy veintidos de marzo de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quiuce de mayo de mil novecientos cinco, Conste: fir. Garrido. Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda, fir. B Decoud O. Mayor. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—Pase al Registro Nacional Gráfico, fir. Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Este cateo ha sido ubicado sobre el arroyo Chereque Malal en la forma indicada por la solicitud que antecede. Corresponde al distrito de Rehueco, Departamento de Minas, firmado: Passalacqua.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Regístrese; fíese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quienes corresponda; pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—Firmado: E. Hermitte.

Nº 347 v-15-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

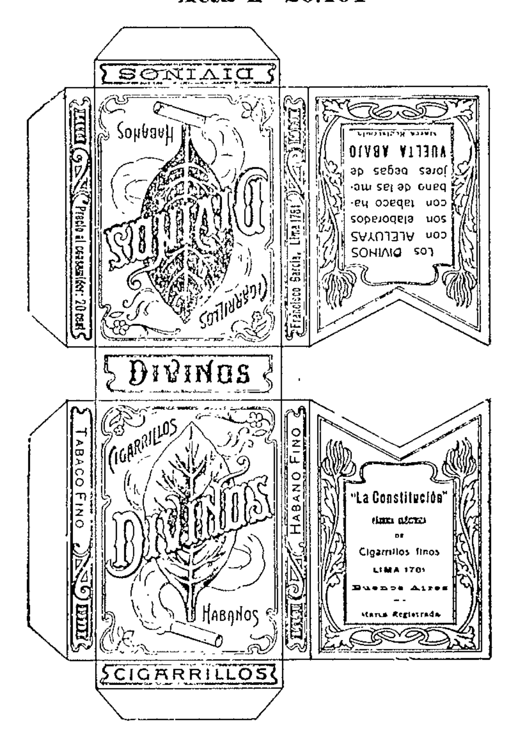
Letra F. 141 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—Yo el subscripto, Emilio Fressart, minero, casado, domiciliado en el departamento de San Antonio de los Cobres, territorio Nacionanal de los Andes, ante V. E. con el debido respeto me presento y espongo: Que en la quebrada de «Cabi», departamento de San Antonio de los Cobres, territorio de los Andes á los 200 metros de la mina «Recuerdo» en la margen derecha de la Quebrada, en una loma aspera de color amarillento, tengo descubierto un filón metalífero de plata plomo y oro, cuyo rumbo al parecer es de este á oeste. Acompaño muestra. Son terrenos fiscales. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva mandar registrar mi descubrimiento con el nombre «Flamarión», en la forma prescrita por los arts. 117 y siguientes del Código de Minería.—Otro sí digo: que valiéndome de las instrucciones relativas á pedimentos mineros en terrenos nacionales por medio de las oficinas de correos, remito á la de San Antonio de los

Cobres, dos ejemplares de esta solicitud, y como no hay en ella bonos postales, apodero al señor Adalbarto Schmied, domiciliado en esta capital, para que pague el derecho de registro y siga en mi nombre las tramitaciones subsiguientes.—Será justicia señor Ministro.—San Antonio de los Cobres, diciembre 29 de 1906. —E. Fressart.—Presentada esta solicitud hoy siete de Enero de mil nuevecientos siete, á las doce y cuarto y cinco p. m. en sobre dirigido por correo al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggía.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 11 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—P. Escurra.—Buenos Aires, 14 1907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 16 1907.—Se registraron dos pertenencias por tratarse de un nuevo criadero en cerro conocido.—Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 1907—Regístrese, publíquese de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
N° 248 v-10-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

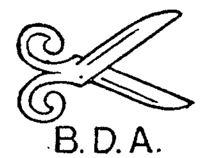
MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 20.404



Mayo 4 de 1907.—Francisco García.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-13-mayo.

Acta n° 20.427



Mayo 6 de 1097.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-14-mayo.

Acta n° 20 402



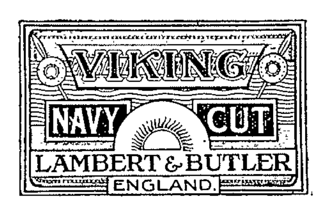
Mayo 4 de 1907.—Sea Foam Baking Powder Company.—Polvo de levadura de la clase 80. v-13-mayo.

Acta n° 20.409.



Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13-mayo.

Acta n° 20.407



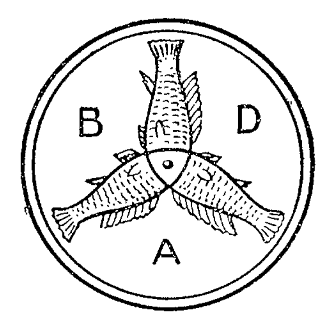
Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13-mayo.

Acta n° 20.411



Mayo 4 de 1907.—Compañía Pilz Limitada—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-13-mayo.

Acta n° 20 420



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 45. v-15-mayo.

Acta n° 20 421



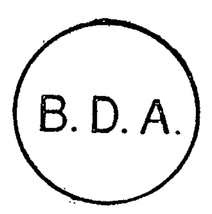
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta n° 20.422



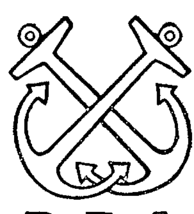
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.— Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta n° 20.423



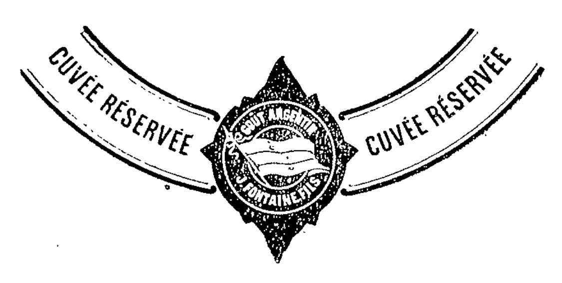
Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta n° 20.424



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta nº 20.254





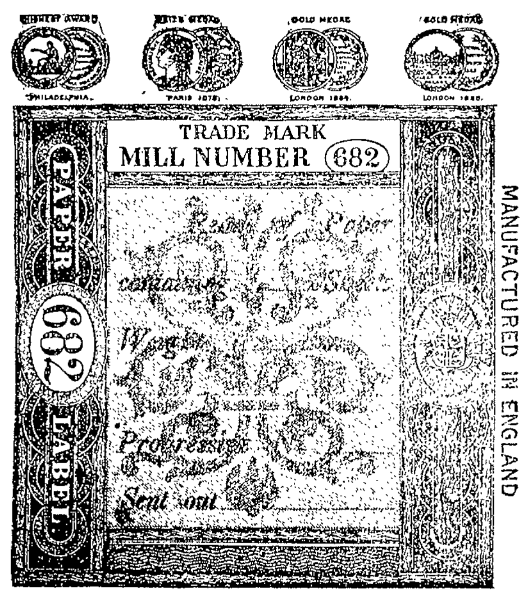
J.FONTAINE FILS

ÉPERNAY

CUVÉE RÉSERVÉE

Abril 13 de 1907.—J. Fontaine fils.—Vino champagne de la clase 68. (Modificada).
v-14-mayo.

Acta nº 20.414



Mayo 6 de 1907.—Robert Fletcher & Son Limited.—Artículos de las clases 34, 58, 59 y 72.
v-14-mayo.

Acta nº 19.797



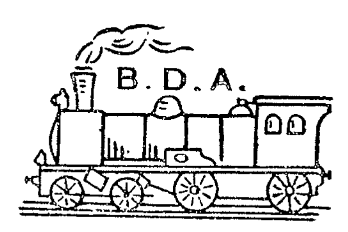
Febrero 4 de 1907.—Juan Ferrazini.—Artículos de las clases 1 á 79, (Modificada)
v-14-mayo.

Acta nº 20.412



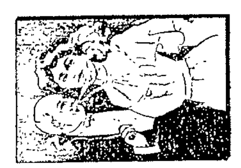
Mayo 6 de 1907.—Veuve Edouard Candel.—Artículos de la clase 51. v-14-mayo.

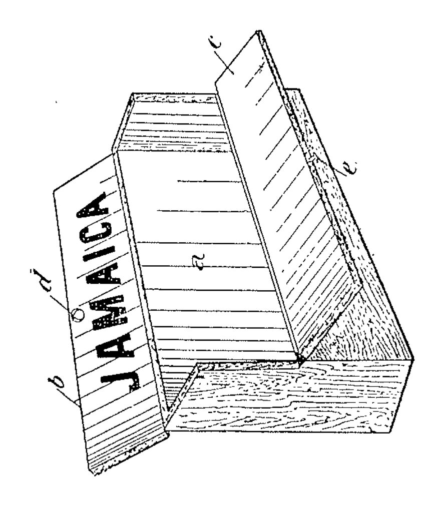
Acta nº 20.426



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14-mayo.

Acta nº 20.413





Mayo 6 de 1907.—José Martorell.—Artículos de las clases 1 á 59. (Envase) v-14-mayo

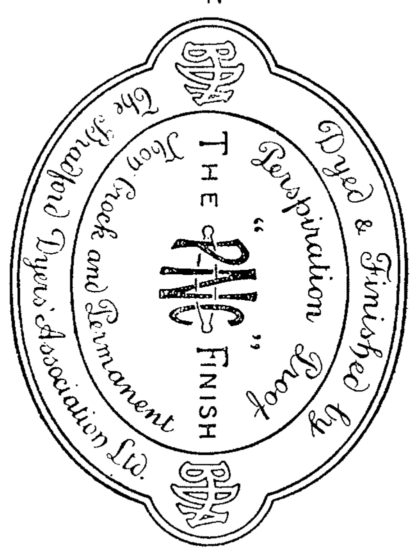
Acta nº 20.415

EDISON-BELL

Mayo 6 de 1907.—The Edison.—Bell Consolidated Phonograph Company Limited.—Máquinas reproductoras de la voz y los sonidos, discos, cilindros, cintas, accesorios y componentes de las mismas de la clase 22.
v-14-mayo.

Acta nº 20.419

PERMANENT "PNC" NON-CROCK



Mayo 6 de 1907.—The Bradford Dyers'Association, Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14-mayo.

Acta nº 20.391

«VERIDICA ANCRE»

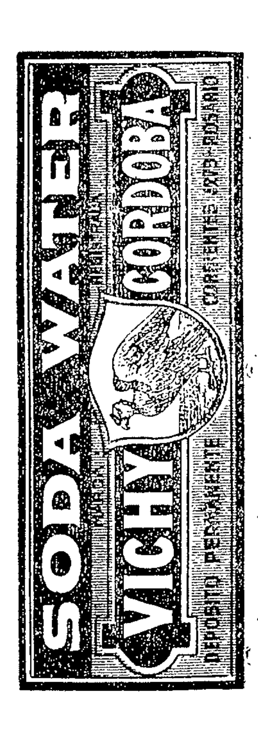
Mayo 3 de 1907.—Juan Brunet y Roberto Brand.—Artículos de la clase 21.
v-11-mayo.

Acta nº 20 403



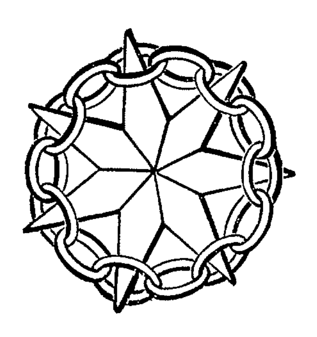
Mayo 4 de 1907.—Bossus y Cía.—Artículos de la clase 1. v-13-mayo.

Acta nº 20.405



Mayo 4 de 1907.—Luis Mazzino.—Soda water de la clase 69. v-13-mayo.

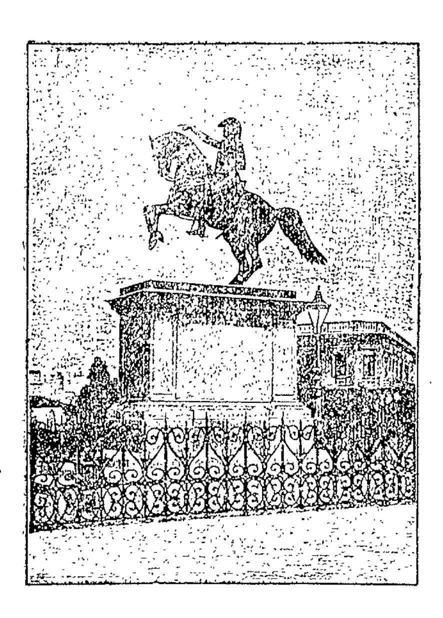
Acta nº 20 406

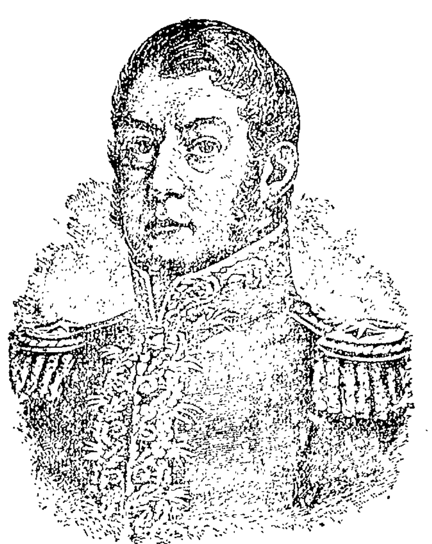


Mayo 4 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-mayo.

Acta nº. 20.400



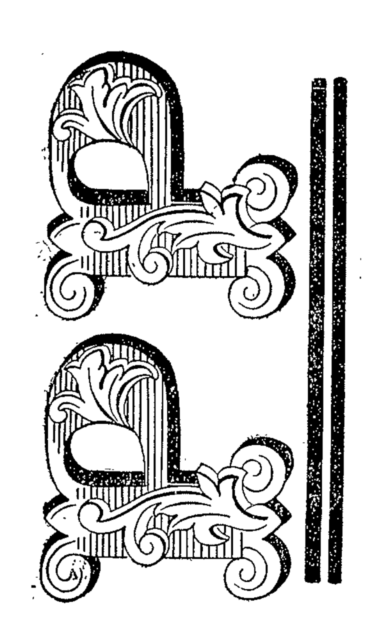






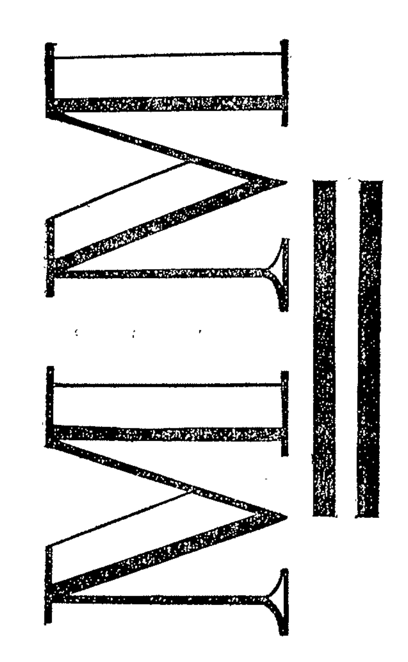
Mayo 3 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77. v-11-mayo.

Acta nº 20.397



Mayo 3 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-mayo.

Acta nº 20.398



Mayo 3 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-mayo.

Acta nº 20.334



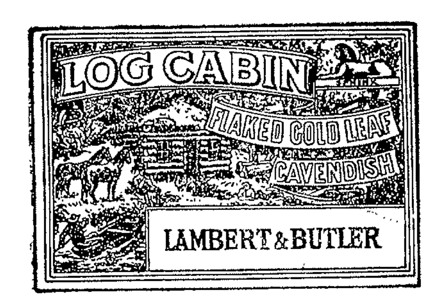
Abril 25 de 1907.—Andres del Rio.—Artículos de la clase 72 (Modificada). v-11-mayo.

Acta nº 20.399



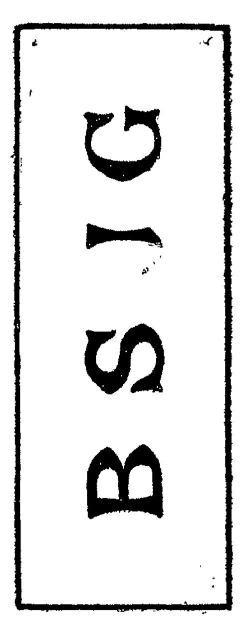
Mayo 3 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-mayo.

Acta nº 20 408



Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-13-mayo.

Acta nº 20.401



Mayo 3 de 1907.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-mayo.

Acta nº 20.395

«ECONOMIC»

Mayo 3 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 11 mayo.

Acta nº. 20.396

«TITA M. M. C.»

Mayo 3 de 1907.—M. Mayer.—Artículos de las clases 58, 60, 72, 73, 74 y 77. v-11-mayo.

Acta nº 19.842



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Cº.—Ron de la clase 68. (Modificada). v 10 mayo.

Acta nº 20.410



Mayo 4 de 1907.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-13-mayo.

Acta nº 20.390





MM

Mayo 2 de 1907.—Moritz Mädler.—Baúles de la clase 54. v 10 mayo.

Acta nº 20.393

«GOLD CREST»

Mayo 3 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11-mayo.

Acta nº 20.394

«CARLTON»

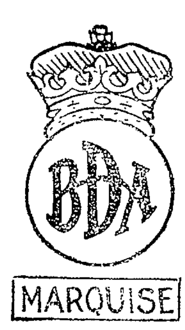
Mayo 3 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11-mayo.

Acta nº 20.392

«VALLAMA»

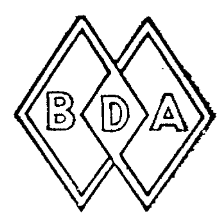
Mayo 3 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11-mayo.

Acta nº 20.425



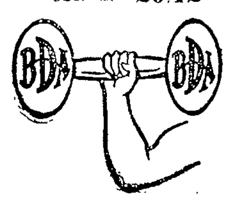
Mayo 6 de 1907. – The Bradford Dyers'Association, Limited. – Artículos de las clases 44 á 55. v-15-mayo.

Acta no 20 430



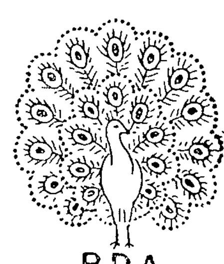
Mayo 6 de 1907. – The Bradford Dyers' Association, Limited. – Artículos de las clases 44 á 45. v-51-mayo.

Acta nº 20.429



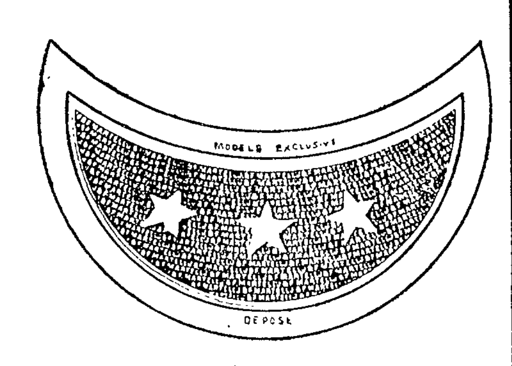
Mayo 6 de 1907. – The Bradford Dyers' Association, Limited. – Artículos de las clases 44 á 45. v-15-mayo.

Acta nº 20.428



Mayo 6 de 1907 – The Bradford Dyers' Association, Limited. – Artículos de las clases, 44 á 45. v-15 mayo.

Acta nº 20.432



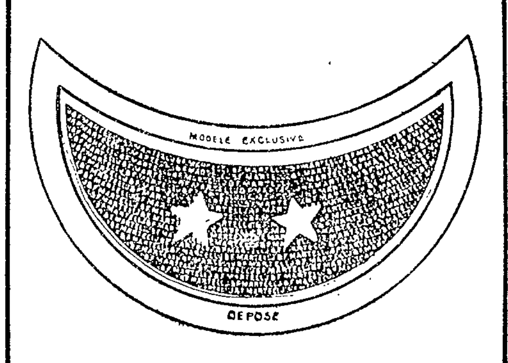
Mayo 7 de 1907. – Martell y Cía. – Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.079



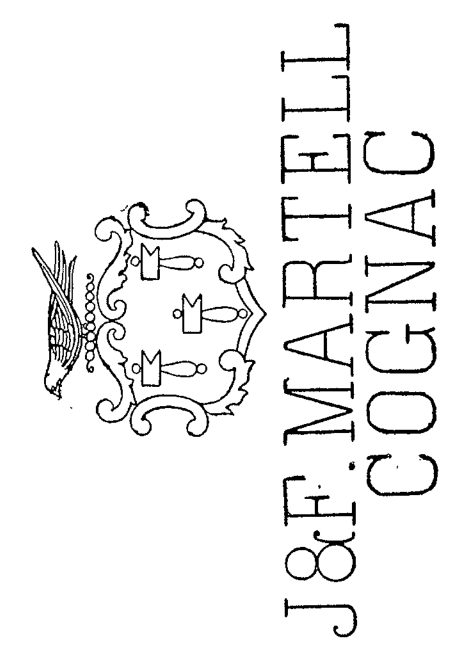
Marzo 16 de 1907. – Andrés Bernadí Caelles. – Agua para limpiar metales y similares de las clases 14 y 32. v 15-mayo.

Acta nº 20 431



Mayo 7 de 1907. – Martell y Cía. – Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.433



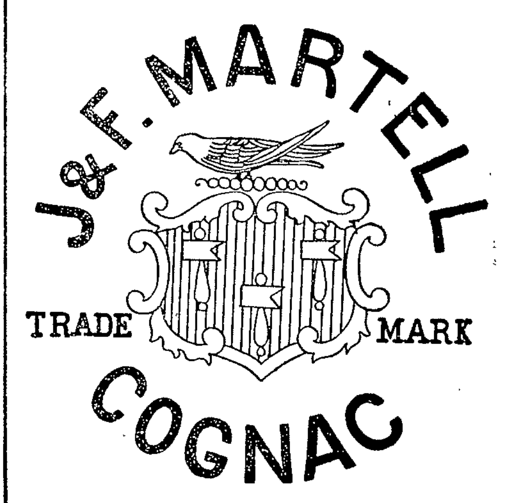
Mayo 7 de 1907. – Martell y Cía – Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.417

«EL BUEN LECTOR»

Mayo 6 de 1907. – Angel Estrada y Cía. – Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v 15-mayo.

Acta nº 20.434



Mayo 7 de 1907. – Martell y Cía – Coñac y alcoholes de la clase 68. v-15-mayo.

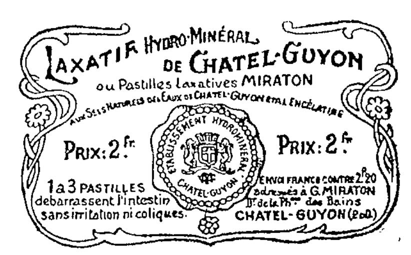
Acta nº 20 435



Mayo 7 de 1907. – Bresciano y Ré. – Artículos de las clases 1 á 79. v-15-mayo.

Acta nº 20.436





Mayo 7 de 1907. – G Miraton. – Producto farmacéutico de la clase 79. v-15-mayo.

Acta nº 20 418

«EL POLIGRAFO»

Mayo 6 de 1907. – Angel Estrada y Cía. – Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v 15 mayo.

Acta nº 20.437



Mayo 7 de 1907.—Thérése Picon y Cía. — Aperitivo de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.439



Mayo 7 de 1907. —Leipziger Gummi—Waaren— Fabrik Sktiengesellschaft, vorm Julius Marx, Heine y Cia. —Artículos de las clases 78 y 79. v-15-mayo.

Acta nº 20.442



Mayo 7 de 1907.—José Benci.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-15-mayo.

Acta nº 20.441



Mayo 7 de 1907.—José Benci.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-mayo.

Acta nº 20.440

«IDEAL»

Mayo 7 de 1907.—P. y P. Feuillan Cousins.—Bitter, aperitivos y amargos de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 20.438

«TORPEDOS»

Mayo 7 de 1907.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59 v-15-mayo.

Acta Nº 20.416

«EL DECLAMADOR»

Mayo 6 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-15 mayo.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.